



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TITULO:

“EL DERECHO AL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL ECUADOR Y LA
FALTA DE GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO”

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADA

AUTORA: ANDREA CAROLINA VIZCAINO ASIMBAYA

DIRECTOR: DR. AUGUSTO ASTUDILLO ONTANEDA MG. SC.

Loja – Ecuador

2017

CERTIFICACIÓN.

Dr. Augusto Astudillo Ontaneda. Mg. Sc. DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA UNIDAD DE EDUCACION A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado prolijamente el contenido y forma del presente trabajo de investigación jurídica presentado por el postulante: **ANDREA CAROLINA VIZCAINO ASIMBAYA**, bajo el título de "EL DERECHO AL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL ECUADOR Y LA FALTA DE GARANTÍAS PARA LA EJECUCION DEL MISMO", por lo que la presente tesis cumple con las normas de graduación vigentes en la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja, abril de 2017



.....
Dr. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda Mg.Sc.
DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, Andrea Carolina Vizcaino Asimbaya, declaro ser autor del presente trabajo de Tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes Jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual

Firma:



Autora:

Andrea Carolina Vizcaino Asimbaya

Cédula:

1718543877

Fecha:

Loja, abril del 2017.

CARTA DE AUTORIZACION DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCION PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACION ELECTRONICA DEL TEXTO COMPLETO

Yo, Andrea Carolina Vizcaino Asimbaya declaro ser autor(a) de la tesis Titulada **"EL DERECHO AL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL ECUADOR Y LA FALTA DE GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO"**, como requisito para optar al título de **ABOGADA**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de su visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de Información de país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero. Para constancia de esta autorización en la ciudad de Loja a los 19 del mes de abril del dos mil diecisiete, firma la autora.

Firma: _____



Autor: Andrea Carolina Vizcaino Asimbaya

Cedula: 1718543877

Dirección: Quito – calles Monjas Barrio Triangulo de Piedra Lote 6

Correo Electrónico: abigailherrera87@hotmail.com

Teléfono: 022607708 - 0987311631

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Director de Tesis: Dr. Augusto Astudillo Ontaneda Mg. Sc

Tribunal de Grado: Dr. Felipe Neptali Solano Gutiérrez. Mg. Sc. (PRESIDENTE)

Dr. Marcelo Armando Costa Cevallos. Mg. Sc

Dr. Darwin Romeo Quiroz Castro Mg. Sc

AGRADECIMIENTO.

Agradezco a la Universidad Nacional de Loja, prestigiosa Universidad de nuestro país, por darme la oportunidad de prepararme profesionalmente.

A la Modalidad de Estudios a Distancia, la misma que rompiendo las barreras del tiempo y espacio brinda las facilidades necesarias para formarnos profesionalmente.

A mi familia, docentes y amigos que de una u otra manera creyeron en mis capacidades para obtener una profesión.

ANDREA CAROLINA VIZCAINO ASIMBAYA

DEDICATORIA.

El presente trabajo va dedicado a mi familia, ya que han sido el pilar fundamental para seguir adelante y de esta manera poder culminar mi carrera profesional

ANDREA CAROLINA VIZCAINO ASIMBAYA

TABLA DE CONTENIDOS.

PORTADA

CERTIFICACION

AUTORIA

AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA

TABLA DE CONTENIDOS

1. Título.
2. Resumen.
 - 2.1 Abstratc.
3. Introducción.
4. Revisión de Literatura.
 - 4.1. Marco conceptual.
 - 4.2. Marco Doctrinario.
 - 4.3. Marco Jurídico.
 - 4.4. Legislación Comparada.
5. Materiales y Métodos.
6. Resultados.
7. Discusión.
8. Conclusiones.
9. Recomendaciones.
 - 9.1. Propuesta de Reforma Jurídica.
10. Bibliografía.

11. ANEXOS

ÍNDICE.

1 TÍTULO.

“EL DERECHO AL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL ECUADOR Y LA FALTA DE GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO”

2 RESUMEN

El derecho al trabajo se encuentra plenamente garantizado en la Constitución de la República Ecuador, y en ese sentido la propia carta magna como un avance en materia de derechos laborales, reconoce el derecho al trabajo autónomo o por cuenta propia, prohibiendo cualquier tipo de confiscación de productos, materiales o herramientas de trabajo. La falta de empleo en nuestro país ha ocasionado que muchas personas que actualmente se encuentran en la desocupación, quienes han optado por alguna manera de trabajar honestamente, motivo por el cual vemos que se ha incrementado el trabajo autónomo o por cuenta propia; es decir, se observa mayor número de personas en las calles vendiendo algún tipo de producto o dedicándose alguna actividad con tal de llevar el sustento diario a su familia. Esta manera de trabajar ha ocasionado un sin número de enfrentamientos entre miembros de la fuerza pública o municipal, generando escenas desgarradoras que dejan mucho que desear y sobre todo que indignan al ver tanta prepotencia por un lado, e impotencia por esa persona que lo único que desean es poder trabajar. Desde octubre del año 2008, fecha en la que entro en vigencia la actual Constitución, vemos que lo referente al trabajo autónomo o por cuenta propia, no ha sido debidamente normado en ningún cuerpo legal y que al parecer esto ha generado grandes conflictos sociales, que necesariamente deben ser solucionados.

2.1 ABSTRACT.

The right to work is fully guaranteed in the Constitution of Ecuador Republic, and in that sense the charter itself as progress on labor rights, recognizes the right to self-employment or self-employment, prohibiting any type of confiscation products, materials or tools. Joblessness in our country has caused many people currently on unemployment, who have chosen a way to work honestly, why we see that has increased self-employment or self-employment; ie more people seen in the streets selling some type of product or engaging in any activity that take the daily support his family. This way of working has caused a number of clashes between members of the public or municipal force, generating wrenching scenes that leave much to be desired and above all outraged to see such arrogance on the one hand, and impotence by that person that the only thing wish is to work. Since October 2008, the date on which entered into force the current Constitution, we see that with regard to self-employment or self-employment has not been properly regulated in any legal body and apparently this has generated great social conflicts, necessarily they are solved.

3 INTRODUCCIÓN.

La presente tesis de grado titulada **“EL DERECHO AL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL ECUADOR Y LA FALTA DE GARANTÍAS PARA LA EJECUCION DEL MISMO”**, es de gran relevancia jurídica y como estudiante del Derecho busco dar una solución a este problema que vemos que cada día se agudiza entre miembros de la fuerza pública o municipales y personas particulares; esto debido a que desde el año 2008, fecha en la que está en vigencia la actual Constitución de la República, no se ha normado de manera correcta lo referente al trabajo autónomo o por cuenta propia, que es un derecho reconocido en la actual Constitución.

Es así, que para el desarrollo del presente trabajo, empecé estructurándolo primeramente las hojas preliminares para identificar la temática, su autoría y aspectos de orden formal propios de esta clase de trabajos académicos.

Ya en el desarrollo del informe final se empieza identificando claramente el título, luego tenemos el Resumen tanto en español como en inglés, seguidamente la Introducción.

Como un aspecto importante del desarrollo del presente trabajo investigativo tenemos la revisión de literatura, que la misma luego del acopio bibliográfico de varios autores se pudo estructurar primeramente el Marco Conceptual, donde expongo los principales conceptos respecto de la temática

establecida. Luego se encuentra el Marco Doctrinario donde existen criterios de diferentes autores que refuerzan el conocimiento sobre el tema investigado. Seguidamente se encuentra desarrollado el Marco Jurídico donde se empieza analizando las normas jurídicas inherentes al tema propuesto, empezando por analizar la Constitución de la República, El Código de Trabajo, La Ley Orgánica de Justicia Laboral y del Reconocimiento del trabajo en el hogar, en definitiva todas las disposiciones legales que permiten profundizar en la investigación que me propuse.

Luego de compilar toda la literatura se establece los Materiales y Métodos utilizados en el presente trabajo investigativo, que son los establecidos en el Método científico.

Para poder sustentar mi trabajo se encuentran los resultados de la investigación que se basan en la encuesta aplicada a treinta profesionales del Derecho con conocimientos claros respecto de la problemática planteada, obteniendo resultados o criterios que permiten analizar e interpretar los mismos para luego tabularlos y representarlos gráficamente.

Luego, se tiene la Discusión, en la misma que consta, la Verificación de Objetivos, y la Fundamentación Jurídica de la Propuesta.

Por último se establecen las Conclusiones, Recomendaciones y la Propuesta de Reforma Jurídica a las que he llegado luego de todo el proceso de investigación y que permiten exponer la esencia de mi trabajo.

Finalmente se encuentra toda la descripción de la bibliografía utilizada y los anexos que forman parte de toda la tesis de grado.

Espero que el presente trabajo investigativo constituya una fuente de consulta para futuras generaciones del derecho como estudiantes y profesionales, y de esta manera poder haber aportado a la solución de estos problemas que sin duda alguna existen en la sociedad ecuatoriana y que tienen que ver con la discriminación hacia al trabajador autónomo o por cuenta propia.

4 REVISIÓN DE LITERATURA.

4.1 MARCO CONCEPTUAL.

El trabajo, es una actividad que se ha realizado desde siempre y en todos los lugares que el hombre ha pisado. Todas las culturas situadas a lo largo y ancho del planeta han subsistido gracias a los beneficios que de esta función han obtenido. Esta subsistencia no ha sido sólo en el nivel físico o material, sino que gracias a esta actividad que es el trabajo también han logrado mantenerse vigentes en cuanto cultura y civilización.

4.1.1 Definición de Trabajo.

La palabra trabajo proviene del vocablo latino “Tripalium que significa ‘tres palos’ es un vocablo del bajo latín del siglo VI de nuestra era, época en la cual los reos eran atados al tripalium, una especie de cepo formado por tres maderos cruzados donde quedaban inmovilizados mientras se les azotaba.

De tripalium derivó inicialmente tripaliare ‘torturar’ y, posteriormente, trebajo ‘esfuerzo’, ‘sufrimiento’, ‘sacrificio’. Trabajo evolucionó hacia trabajo, vinculándose poco a poco con la idea de ‘labor’.”¹. Además es un término genérico que califica diversas acciones que es ejercida por las personas tales como trabajo intelectual, remunerado, etc.

¹ www.wikipedia.com

Manuel Osorio, define al Trabajo como “toda obra, labor, tarea o faena de utilidad personal o social, dentro de lo lícito. Esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza, y en esta acepción se emplea en contraposición al capital”²

José Joaquín Bejarano define al trabajo como “la medida del esfuerzo hecho por los seres humanos. Para la visión neoclásica de la economía, por ejemplo, es uno de los tres factores de la producción, junto a la tierra y al capital”.³

La enciclopedia Encarta define al trabajo como “el esfuerzo necesario para suministrar bienes o servicios mediante el trabajo físico, mental o emocional para beneficio propio o de otros”⁴.

De lo manifestado puedo definir al trabajo como todo esfuerzo humano, dirigida a la producción de cosas, materiales o espirituales, o al cumplimiento de un servicio público o privado.

4.1.2 Caracteres de trabajo.

A mi parecer las siguientes pueden constituir características esenciales del trabajo:

² OSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta. vigésima tercera edición. Buenos Aires - Argentina. Pág.983

³ BEJARANO, José Joaquín. El Contrato Colectivo. Editorial Edisol. Primera Edición. Guayaquil-Ecuador. Pág.2.

⁴ Microsoft Corporation. Diccionario de Microsoft Encarta 2009

- **Es Libre.**- no en el sentido de que no haya de trabajar, sino en el de que, no pudiendo el hombre servir únicamente de medio para otro hombre, puede cada cuál elegir la clase de trabajo que más le convenga o para la cual tenga más condiciones, y en su realización le sean respetadas su libertad fundamental y su personalidad humana;

- **Permite Asociarse.**- pues el hombre aislado poco puede hacer, y la mayor parte de los trabajos requieren la cooperación de diferentes individuos, y en algunos casos, de varias generaciones;

- **Es Reglamentado.**- lo que es consecuencia de los anteriores caracteres, siendo preciso, además, su orden en las diversas operaciones y sabiendo siempre que la actividad humana debe ejercitarse conforme a ciertas reglas que la auxilian en organización.

- **Es Protegido por la ley.**- como medio de garantizar todos los otros caracteres.

4.1.3 Definición de Trabajador u Obrero.

El Código del Trabajo vigente en nuestro país en su Art. 9 define al trabajador como “la persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero”⁵.

⁵ Código del Trabajo. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. Pág. 3

El Abogado Julio Mayorga define al Trabajador como “la persona, que, en virtud del contrato individual de trabajo se compromete para con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, y por una remuneración pactada o fijada por la ley, el contrato o la costumbre.”⁶

Personalmente puedo definir al trabajador como la persona física que presta a otra, sea natural o jurídica, un trabajo personal subordinado a cambio de una remuneración.

El Dr. Aníbal Guzmán Lara, define al trabajador como la persona “que voluntariamente preste sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario”⁷.

Personalmente puede definir al trabajador como la persona que efectúa la tarea manual, física e intelectual, con el objeto de satisfacer una necesidad económica. Se le llama jornalero, operario, obrero, empleado.

4.1.4 Definición de Empleador o Patrono.

El Art. 10 del Código de Trabajo nos define al empleador como “La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la

⁶ MAYORGA, Julio. Doctrina Teórica y Práctica en Materia Laboral. Ediciones Carpol. Primera edición. Cuenca - Ecuador. Pág.102

⁷ GUZMAN LARA, Aníbal. Diccionario Explicativo del derecho del Trabajo en el Ecuador. Editorial Corporación editora nacional. Tercera Edición. Quito-Ecuador. Pág. 43

cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, se denomina empresario o empleador”⁸.

Así mismo Manuel Osorio al respecto nos indica “Patrono.- Persona física que, en el contrato laboral, da ocupación retribuida a los trabajadores que quedan en relación subordinada. Es, pues, el propietario de la empresa y quien la dirige personalmente o valiéndose de otras personas. Es llamado también empleador.”⁹

El Abogado Julio Mayorga al respecto del trabajador nos indica que “Es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores a persona”.¹⁰

Como aporte a este trabajo me permito definir al empleador como la persona natural o persona jurídica, que requiere y contrata los servicios de otra persona para que esta realice a cambio de una remuneración un determinado trabajo. Se le llama patrono, jefe, director, empresario.

4.1.5 Definición de Trabajo bajo Relación de Dependencia.

Todo tipo de trabajo generalmente lleva consigo la presencia de una relación empleador-trabajador, esta dependencia ha generado en que se realce por escrito las condiciones en que se va a efectuar el trabajo, lo que se conoce como contrato individual de trabajo.

⁸ Código del Trabajo. Ob.Cit.. Pág. 3

⁹ OSORIO, Manuel. Ob.Cit. Pág. 731

¹⁰ MAYORGA, Julio. Ob.Cit. Pág. 108

El Código de Trabajo en su Art. 8 define al Contrato individual como “el convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre”¹¹.

La enciclopedia Encarta define al contrato de trabajo como el “acuerdo de voluntades en virtud del cual el trabajador se compromete a prestar sus servicios por cuenta ajena, bajo la dirección y dentro de la entidad que corresponde a la persona física o jurídica que le contrata, a cambio de una remuneración”¹²

En cambio Guillermo Cabanellas nos dice que "Es aquel que tiene por objeto la prestación continua de servicios privados y con carácter económico y con el cual una de las partes da una remuneración o recompensa a cambio de disfrutar o de servirse, bajo su dependencia o dirección de la actividad profesional de otra. El esfuerzo productivo debe, en todos los casos, recibir una compensación equitativa de aquel que obtiene los beneficios"¹³

Personalmente pude definir al contrato de trabajo como Es el acuerdo entre el empleador y el empleado para la realización, por parte de éste,

¹¹ Código del Trabajo. Ob.Cit. Pág. 3

¹² Microsoft Corporation. Diccionario de Microsoft Encarta 2009. Op.Cit

¹³ Cabanellas, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. Buenos Aires – Argentina. Pág. 97

de determinado servicio, teniendo aquel la obligación de pagarle un determinado salario.

4.1.6 Definición de Trabajo Autónomo.

Nuevamente citó a Manuel Osorio quien indica que trabajo autónomo es “Aquel que no se presta subordinadamente a otra persona. Integran especies del trabajo autónomo el de las profesiones liberales, siempre que no se produzca una adscripción regular y dependiente; el de los artistas, literatos, industriales, comerciantes, artesanos; el de los que explotan sus propias fincas o las arrendadas y el de los que realizan obras encomendadas especialmente y en forma no habitual.”¹⁴

El Estatuto del trabajo autónomo vigente en España define al trabajo autónomo como aquel que se “realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo”¹⁵

Puedo definir al trabajo autónomo o por cuenta propia como aquella actividad económica que realiza una persona de forma habitual, personal y con fines lucrativos, sea o no titular de empresa individual o familiar.

El Derecho Constitucional a la Seguridad Jurídica.

¹⁴ OSORIO, Manuel. Ob.Cit. Pág. 983

¹⁵ <http://www.tuabogadodefensor.com/01ecd193e40c0482e/01ecd193e40c08137/index.htm>

Me parece oportuno tratar este tema en el desarrollo de la base teórica de la presente investigación, exponiendo algunos conceptos en relación con el término Seguridad Jurídica que tiene concepciones diferentes dependiendo su autor, pero la mayoría concuerda en los aspectos centrales. Es así como el diccionario Jurídico Espasa la define como: “Cualidad del ordenamiento que produce certeza y confianza en el ciudadano sobre lo que es Derecho en cada momento y sobre lo que previsiblemente lo será en el futuro.”¹⁶

Con respecto a este concepto debo manifestar que el autor refiere que las normas jurídicas tanto organizativas, funcionales, y procesales, producen en los ciudadanos una sensación de confianza en el sistema estatal y sus instituciones las mismas que deben de cumplir y hacer cumplir toda la normativa jurídica para asegurar la tranquilidad del ciudadano.

Además este mismo diccionario recoge el concepto de Pérez Luño que al respecto indica: “La seguridad Jurídica es la que establece ese clima cívico de confianza en el orden jurídico fundada en pautas razonables de previsibilidad que es presupuesto y función de los estados de derecho.”¹⁷

Es decir la seguridad jurídica hace que el ciudadano tenga confianza en el sistema (estado, gobierno instituciones, autoridades, normas) que lo rodean de tal manera que este se sienta lo suficientemente cómodo y seguro dentro

¹⁶ DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, Edit., Espasa Calpe, Madrid, 2001, Pág. 1302

¹⁷ DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, Edit., Espasa Calpe, Madrid, 2001, Pág. 1302

de la sociedad, es decir, evita el temor a que cierta actividad que realice sea sancionable por cuestiones que no se encuentran debidamente normadas.

La enciclopedia Encarta señala que: “La Seguridad Jurídica es aquella que se basa en la esperanza o confianza de los ciudadanos en la función ordenadora del Derecho, por lo que es necesario darles protección. Dicha esperanza no puede, por tanto, quedar al libre albedrío del Poder o de otros particulares: el Derecho tiene que estar a disposición de los ciudadanos de manera incuestionable, segura y precisa de una buena estructura del Derecho, la ausencia de arbitrariedad y un grado cierto de previsibilidad, con el fin justo de dar esa confianza a los ciudadanos.”¹⁸

Considero que esta es una de las concepciones más completas respecto a esta temática, especialmente si tomamos en cuenta que el derecho se constituye en la base necesaria primero para la existencia del Estado y segundo para el desarrollo y protección del ciudadano.

La seguridad jurídica consiste también en la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos o que, si éstos llegarán a producirse, le serán asegurados por la sociedad, protección y reparación.

¹⁸ Microsoft Corporation. Diccionario de Microsoft Encarta 2009. Op.Cit

Dicho en otras palabras, la seguridad jurídica “es la certeza que tiene el individuo de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares, establecidos previamente.”¹⁹

En mi opinión la seguridad jurídica consiste en la garantía de que todas las personas tenemos amparados en el derecho mediante el amplio marco jurídico que impone el Estado para tal efecto. Es la certeza y la absoluta seguridad de que todos y cada uno de nuestros derechos se encuentran debidamente protegidos por el ordenamiento legal y además se encuentran previstos los mecanismos jurídicos que permitan garantizar esos derechos ante la eventualidad de que fueran vulnerados o se encontraren en evidente peligro de sufrir vulneración.

Es así, que como parte del derecho a la seguridad jurídica en el ordenamiento constitucional ecuatoriano se prevén las llamadas garantías constitucionales que son los mecanismos legales para efectivizar y garantizar el máximo nivel de respeto a los derechos de las personas, entre ellas tenemos: el hábeas corpus, hábeas data, acción de protección, acción extraordinaria de protección y defensoría del pueblo.

¹⁹ Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo P-Z; Editorial Porrúa UNAM, México DF., 2001, Pág. 3429

4.2 MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1 Derechos no reconocidos.

Según la Constitución de nuestro país en su Art. 3 numeral 1 es deber primordial del Estado “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”²⁰, artículo que guardan relación con lo contemplado en el Art. 277 numeral 1 de nuestra Constitución que menciona que para alcanzar el buen vivir es deber del Estado “Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza”²¹; artículos de los que se desprende que es deber del Estado crear los modos, organismos o leyes necesarias para vigilar el cumplimiento de sus deberes y la tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador, por cuanto, las personas solo podemos obrar en cuanto nos esta permitido en la ley; por lo que, al no haber un mecanismo o régimen que determine aspectos básicos del trabajo autónomo, evidencia que hay una deficiencia en nuestro ordenamiento jurídico que ha sido aprovechada prácticamente por muchos trabajadores autónomos, autoridades y otras personas para agredirse entre si o lo que es peor no controlar que este trabajo garantice de forma efectiva ordenanzas de ordenamiento, derechos de consumidor y derechos laborales.

²⁰ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Ob. Cit. Pág. 8.

²¹ Ibidem.- Pág. 237.

Todos estos aspectos guardan relación con los numerales 1 y 3 del Art. 276 de la Constitución que nos dice que son objetivos del régimen de desarrollo:

“1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público”²².

Es cierto que ante la falta de oportunidades laborales, muchas personas optan por el trabajo informal, pero no es menos cierto que esta alternativa es menos perjudicial a otras alternativas y más bien ayuda a dinamizar la económica; y, en algo se logra mejorar la calidad de vida de los habitantes del país; pero, también hay que decir que al no haber un régimen legal que regule al trabajo autónomo o por cuenta propia no se puede asegurar a los beneficiarios todos los involucrados en esta actividad sus derechos, por cuanto si nadie ejerce un control a esta actividad, estos a más de estar desprotegidos en su trabajo da puerta abierta para que se cometan arbitrariedades por la forma misma en que se desarrolla este trabajo, como son desorden en las calles, competencia desleal en los precios diferencia de la calidad, etc., arbitrariedades que

²² CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Ob. Cit. Pág. 236

serían solucionables en cierto modo si el Estado se atuviera a lo que dispone la constitución y esto es garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución.

De todo lo expuesto puedo decir que uno de los bienes jurídicos lesionados es el que se refiere a tener una vida digna, ya que el ser humano por naturaleza siempre ha aspirado a lograr un mejor estilo de vida, y es por esto que la no regularización del trabajo autónomo en debida forma atenta a este derecho lo que además produce un desmejoramiento en la calidad de vida.

Por la falta de regularización al sector informal, los usuarios también se ven afectados en el derecho que tienen a acceder a bienes y servicio públicos o privados de óptima calidad, ya que muchas veces los bienes no son fiables y no hay mecanismo que permita identificar al vender de tal o cual producto, situación que atentan contra los intereses o la salud de la persona que se sirve de estos bienes.

Otro bien afectado es el derecho a la seguridad jurídica se encuentra expresamente reconocido en el nuevo ordenamiento constitucional, que a diferencia del de 1998, de forma muy clara define en el Art. 82, que “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la

Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”²³

Entonces, la seguridad jurídica en cuanto al derecho al trabajo, radicaría en el pleno respeto y observancia de dicho derecho, y esencialmente en cuanto a la protección irrestricta que le debe el Estado, de conformidad con las normas jurídicas secundarias dictadas para proteger este derecho sustancial en todas las circunstancias que implican las relaciones que se dan en el seno de la sociedad, cuestión que precisamente no ocurre, pues la informalidad sigue en aumento y nada se hace al respecto para regularizar a estos trabajadores.

4.2.2 Historia del Trabajo.

La historia del trabajo nace desde los principios mismos del hombre, es inherente a éste, surge cuando se el hombre se vio en la necesidad de subsistir en el diario vivir. Con la existencia de la primeras formas de convivencia social, el trabajo se hizo comunal, y se crean las primeras formas de dependencia laboral, a pesar que no existía precisamente una remuneración, esto fue el inicio de la relación de trabajo, la cuál fue evolucionando junto con el hombre y con las diferentes formas de sociedad que se han dado a través del tiempo.

²³ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Gaceta Constitucional, Ecuador, Octubre de 2008, Pág. 58.

4.2.2.1 Prehistoria.

Las primeras formas de trabajo se cree iniciaron con el descubrimiento de los primeros metales que se descubren en Tailandia, alrededor de 4500 años a. C., durante la conocida Edad de Bronce, usándose en general como elemento decorativo o para elaborar armas. Posterior a este se descubre el hierro en el Oriente próximo, donde empieza a usarse hacia el siglo XIII a.C., sustituyendo al bronce y dando lugar a la Edad de Hierro.

Sobre los 5500 años a.C. se empiezan a utilizar el arado y la azada, que ayudan de una manera significativa al desarrollo de una precaria agricultura.

Con la aparición de la agricultura, se comienza a utilizar como medio de economía el trueque, que se realizaba por medio del intercambio de objetos, animales, pieles, servicios, etc. y dura hasta la aparición de la moneda.

4.2.2.2 La Edad Antigua.

Durante la edad antigua aparece la escritura, dando comienzo a lo que llamamos historia. Los primeros escritos que se conocen datan de 3000 años a.C., y corresponden a los sumerios. Estos documentos están escritos con caracteres ideográficos. Con la aparición de la escritura se facilita la documentación de las labores de los habitantes de estos

tiempos, comienza a documentarse la construcción de grandes templos (as pirámides de Gizeh, en Egipto, por ejemplo).

Con el inicio de estas construcciones comienza una etapa dentro del mundo laboral, ya que para la construcción de estas estructuras, se comienza tomar en cuenta ciertas condiciones en las personas para reclutar y esclavizarlos, y de esta manera facilitar su construcción, por lo que podemos decir que comenzó el trabajo bajo el régimen de la esclavitud.

4.2.2.3 La Edad Media.

Con la abolición de la esclavitud, en el siglo VIII surge una nueva forma de explotación al trabajador, el feudalismo. Bajo esta modalidad el campesino trabaja para un señor feudal, que le protege y le da ciertos beneficios, como la protección en caso de guerra. A su vez, el señor feudal jura al rey ayudar en la defensa del territorio en caso de una invasión. Este régimen de posesión de las tierras duró hasta las revoluciones burguesas del siglo XVIII.

A partir del siglo XI, y como resultado de la libre asociación de los artesanos dentro de los feudos, surgen los gremios. Gracias a estos los trabajadores de los feudos pudieron organizarse de una mejor manera y así podían controlar los precios de los productos que ellos mismos producían y por sobre todo las condiciones en las que se llevaba a cabo

su trabajo. Los gremios tenían una estructura jerárquica: se era Aprendiz, durante 4 ó 5 años, durante los cuales no percibían ningún tipo de remuneración; y se era Oficial, cuando era maestro, capaz de poseer un taller propio, y de esta manera percibir algún tipo de remuneración.

A finales de la Edad Media comienzan a aparecer y aumentar de tamaño las aglomeraciones urbanas, formadas por pequeños pueblos dominados por la nobleza y los señores feudales.

4.2.2.4 La Edad Moderna.

Durante la edad moderna se produce un fenómeno como producto de la creciente industrialización que es la revolución industrial.

4.2.2.5 La Revolución Industrial.

La revolución industrial provocó muchos problemas laborales, que termino en una masiva emigración de la población de manera particular a los lugares donde se asentaban las industrias y hacia los nuevos territorios al otro lado del mar: las colonias en el continente Americano. Casi 50 millones de europeos emigraron en busca de trabajo. Esto ayudó a los Estados colonialistas e industriales, puesto que se deshacían de toda esa gente problemática que producía tantas revueltas debido a su condición laboral.

Para intentar mejorar las condiciones de los pocos trabajadores que se quedaron en Europa aparecen los sindicatos. Estas asociaciones perseguían mejorar las condiciones económicas y sociales de los trabajadores en general. Los primeros sindicatos aparecen a finales del siglo XVIII y principios del XIX en Europa Occidental y Estados Unidos como reacción al capitalismo.

La industrialización como producto del capitalismo ha causado una enorme mejora en el nivel de vida de la humanidad, y a la vez ha originado que aparezcan grandes zonas subdesarrolladas: el tercer mundo. La progresiva introducción de las máquinas en el mundo del trabajo ha aumentado la producción, pero con este desarrollo acaba en la automatización total de la producción, siendo los robots los encargados del trabajo, pudiendo prescindir del trabajo humano.

4.2.3 Naturaleza del Trabajo.

El trabajo, tal como hoy lo conocemos, no es un hecho natural; tanto su contenido como el papel que ha jugado en las vidas de los seres humanos no ha sido siempre el mismo, sino que se ha modificado a lo largo de la historia.

En el mundo antiguo y en las comunidades primitivas no existe un término como el de trabajo con el que hoy englobamos actividades muy

diversas, asalariadas y no asalariadas, penosas y satisfactorias, necesarias para ganarse la vida o para cubrir las propias necesidades.

La era moderna incorporó a la consideración del trabajo aspectos muy pocos positivos, sin embargo en el curso de la misma el trabajo alcanzó una trascendencia en la conformación de la sociedad como nunca tuvo en épocas anteriores. La crisis económica actual, sin embargo, exige la puesta en cuestión de una buena parte de las ideas heredadas sobre el trabajo, aunque ello no resulta nada fácil.

4.2.4 Necesidad primordial de trabajar.

El trabajar en si es un impacto muy importante en la vida de cada ser humano, ya que se incorpora a la población activa del mundo. El hecho de ejercer una actividad, convierte al individuo en un aporte para la producción de un Estado. Desde el punto de vista humano, impulsa a tener mayor confianza en si mismo, eleva la autoestima, hace sentir útil, y además, obliga a crear cualidades como la disciplina, puntualidad, constancia, compromiso, actitud, honestidad. Convirtiendo cualidades en destrezas, así como también, a aprender de tus debilidades y mejorarlas. Crea un vínculo social, de hecho la vida social se incrementa al conocer a más gente y aprender de estas.

El trabajo no es un hecho accesorio ni menos una maldición divina: es el eje en torno al cual gira la organización y el progreso de la humanidad.

Por eso es un derecho humano fundamental que traduce otro más vital: el derecho a subsistir.

El hombre es responsable de su propio destino mediante su esfuerzo personal. Por eso el valor del trabajo humano no se mide por el tipo de actividad de cada uno (carpintero, profesional, campesino...), sino por el hecho de ser persona quien lo ejecuta. Entre todas las criaturas, sólo el hombre es capaz de trabajar de manera programada y racional.

Durante mucho tiempo se supuso que el único factor que motivaba al hombre en el desempeño de un trabajo era el dinero. Es decir, se consideraba que este era una recompensa válida para la realización de su labor, y de que, en ella, no tenían nada que ver otros aspectos tales como los sentimientos de realizar algo y de lograrlo de forma exitosa, ni otros de naturaleza psicológica y que tienen que ver con la naturaleza social del hombre.

Sin embargo en la actualidad se ha catalogado al trabajo es una actividad, realizada por una o varias personas, orientada hacia una finalidad, la prestación de un servicio o la producción de un bien, con una utilidad social: la satisfacción de una necesidad personal o de otras personas. El trabajo así entendido involucra a todo el ser humano que pone en acto sus capacidades y no solamente sus dimensiones fisiológicas y biológicas, dado que al mismo tiempo que soporta una carga estática, con gestos y posturas despliega su fuerza física, moviliza

las dimensiones psíquicas y mentales. El trabajo puede dar lugar a la producción de bienes y servicios destinados al uso doméstico, en la esfera no mercantil, sin contrapartida de remuneración salarial

El objeto del trabajo es el uso de la energía para realizar el fin productivo. El trabajador se obliga a realizar la labor. Es la realización del esfuerzo físico o intelectual, el hecho de ponerse una persona a disposición de otra, para que ésta utilice o emplee su energía productiva en la producción de bienes o en la generación de servicios.

El trabajo, como parte integrante y fundamental de nuestras vidas, es la acción donde demostramos nuestra capacidad transformadora y nos da la facultad para mejorar nuestras vidas, dándonos una diferencia importante con el resto de los seres vivos.

4.2.5 La calidad de vida y el trabajo autónomo.

La crisis económica, social y política latente en nuestro país, así como también las dificultades que muchos ecuatorianos tienen para acceder a un crédito que les permita emprender algún negocio, han sido factores que han incidido en el aumento del desempleo y subempleo.

Esta situación a su vez a influido motivado mucho a bastantes que han visto en el informalidad el sustento económico que necesitan y que el Estado en cierta forma les ha negado ecuatorianos; y, lo que es peor,

esta actividad por muchos años se ha venido desarrollando sin ninguna protección estatal ni mucho menos de entidades seccionales.

A partir de octubre de 2008, fecha en que entro en vigencia la Constitución de Montecristi se dio un paso importante al reconocer este cuerpo normativo el trabajo autónomo o por cuenta propia y mucho más aun cuando se prohibió toda forma de decomiso, confiscación, privación, retención, incautación, apropiación, expropiación, requisa, desposeimiento o cualquier otra medida punitiva que involucre la privación de la mercancía o de los productos, materiales, equipos, herramientas y/o capital de trabajo de los trabajadores autónomos, por cuenta propia, comerciantes minoristas, vendedores ambulantes y microempresarios.

Son alrededor de dos millones seiscientos mil ecuatorianos los que se dedican a este tipo de trabajo y que utilizan mercados, la vía pública, ferias libres bahías y otros sectores para ejercer esta actividad. Y es que esta actividad no conoce edad, genero ni raza, ni mucho menos se determina si esta labor va ser temporal o periódica ya que son muchos los factores que están alrededor de este tipo trabajo como para poder determinar porque tiempo se lo va hacer. Además es necesario indicar que este tipo de trabajo se ve en aumento por el descontrolado crecimiento de sectores urbano marginales lo que ha desembocado en el aumento de la pobreza y el desempleo.

Sin embargo pese a que existe el reconocimiento constitucional aun estos trabajadores siguen siendo víctimas de permanentes maltratos, especialmente de los gobiernos seccionales que tampoco no han hecho nada para que al menos de manera local su actividad se vea regulada.

Por lo expuesto, y dado que el trabajo autónomo se ha convertido en una forma de superación de muchos ecuatorianos es necesario que este se regule y más aún, que esta regulación conlleve el reconocimiento de una serie de derechos, como lo es la afiliación de los trabajadores autónomos al IESS; y, es que no todo trabajo es deshonroso, pero aun así es necesario que se regule este tipo de trabajo para evitar que esta forma de que se vales millones de ecuatorianos para brindar, educación, salud, alimentación, vestimenta, etc., a los suyos no desaparezca y por el contrario invite a meditar a nuestras autoridades sobre que están haciendo para garantizar una vida digna a los habitantes del Ecuador, y lo que sería mejor aún se colabore con las personas que efectúan trabajo autónomos para que sean menos las personas que se dedican a esta labor y se comienza a insertar a trabajos formales a miles de ecuatorianos que están en la desocupación.

4.2.6 Responsabilidad del Estado.

Ante la falta poca efectividad de parte del Estado para mejorar económicamente a los habitantes del Ecuador y dadas las formas que los ciudadanos se ven para tratar de salir adelante, es responsabilidad del

estado que estas “invenciones” se regulen a fin de que se eviten cometer arbitrariedades, esto sin embargo no ha sucedido pese a la obligación que el Estado tiene respecto de garantizar la plena aplicación de los derechos que tiene la Constitución.

El papel primordial del Estado es siempre ha sido el de proporcionar un marco de ley y orden en el que su población pueda vivir de manera segura, y administrar todos los aspectos que considere de su responsabilidad. Todos los estados tienden así a tener ciertas instituciones (legislativas, ejecutivas, judiciales) para uso interno, además de fuerzas armadas para su seguridad externa, funciones que requieren un sistema destinado a recabar ingresos.

En el caso de nuestro país, son diferentes las instituciones creadas con la finalidad de asegurar a todos los habitantes lo necesario para su subsistencia, además de esto existe la normativa referente a la responsabilidad en caso de que la población no reciba oportuna y eficaz atención de parte del Estado.

Al respecto cabe mencionar que la responsabilidad del Estado no solo se queda en posibilitar las garantías de la Constitución a través de normas secundarias, sino también es responsable por cualquier violación a derechos de particulares, esto se colige de lo que menciona el Art. 11 numeral 9 inciso segundo de la citada norma que dice “El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de

una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos”²⁴, es decir, el Estado se convierte en responsable por la violación a derechos constitucionalmente reconocidos, esto ya que la constitución garantiza al trabajador autónomo por cuenta propia; y, pese a que al Estado le queda la acción de repetición contra la persona que cometió alguna arbitrariedad contra estos trabajadores, el Estado podría evitar verse envuelto en cualquier reclamo con la sola emisión de leyes que no permitan cualquier tipo de arbitrariedad.

En el caso de los derechos del trabajador la misma constitución es muy clara al indicar entre el artículo 326 numeral 2 que los derechos del trabajador son irrenunciables e intangibles, en el presente caso el derecho a la seguridad social, atención medica en caso de accidentes y enfermedades profesionales, a tener un espacio donde pueda ejercer libremente su trabajo y otros más han sido tocados por la falta de norma que regule el trabajo autónomo o `por cuenta propia.

El Estado debe asegurarse mediante la ordenación, organización, fiscalización y régimen sancionatorio que este trabajo cumpla con las el principal objetivo del trabajo: la vida digna de las personas.

²⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Ob. Cit. Pág.16

Conforme a lo expuesto, nuestro Código del Trabajo únicamente se refiere a otras formas de trabajo, descartando al trabajo autónomo o por cuenta propia que está garantizado en la Constitución, lo que ha desembocado en que estos trabajadores no tengan seguridad jurídica respecto de su labor y consecuentemente no se puede hablar de que este sector productivo goce efectivamente de ciertos derechos laborales.

Y es que en el caso de trabajo en relación de dependencia las reglas están muy claras respecto a cómo se va a llevar esta relación, algo que no está claro para el trabajador autónomo quien tiene que ejercer su actividad esquivando muchas adversidades, especialmente con lo que tiene que ver al espacio donde puede hacer su trabajo y otras cosas más que le impide desenvolverse en una forma efectiva.

Los reclamos de este sector laboral no son suficientes para que las autoridades hagan algo al respecto y ni siquiera cuando son evidentes los perjuicios derivados de la falta de regulación del trabajo autónomo y los conflictos generados por lo mismo.

Por estas consideraciones es por lo que se hace necesaria una reforma jurídica al marco legal laboral de nuestro país, por cuanto si no se hace esta reforma se seguirá abusando del trabajador autónomo o por cuenta propia que ante la imposibilidad de escoger o acceder a otro trabajo quien tiene que seguir saliendo a las calles a fin de poder llevar a su hogar algo

de dinero que les permita salir adelante y evitar un sin número de problemas derivados de la falta de dinero.

4.3 MARCO JURÍDICO.

4.3.1 Análisis de la Constitución.

El análisis de todo ordenamiento jurídico parte de la Constitución de la República considerando que es la ley fundamental de un país. A partir de octubre de 2008 en Ecuador empieza a regir una nueva Constitución de la República, trayendo consigo cambios importantes en el aspecto jurídico. El carácter soberano y normativo de la máxima ley, establece claros parámetros del compromiso del Estado para, situación que ha sido la base de mi investigación jurídica y que continuación me permito comentar.

Parte del Preámbulo de la Constitución de la República en el que de manera enfática señala Decidimos construir una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades. Preámbulo que al ser cotejado con el ordenamiento jurídico constitucional observamos que el Art., 3 Numeral 8, señala que el deber primordial del Estado es “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”²⁵.

²⁵ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008. Pág. 2.

De este artículo vale referirme a la garantía de no discriminación de los derechos establecidos en la constitución y en instrumentos internacionales entendida como una aspiración individual y social dado su carácter fundamental para el desarrollo y realización de la persona y la sociedad. Desde una perspectiva, la preocupación por que se asegure la plena vigencia de los derechos que tenemos como es producto de una serie de situaciones que se vienen presentando en perjuicio de la plena aplicación de estos derechos tanto en el ámbito público y privado.

De la misma manera en el Capítulo III de la Constitución de la República bajo la temática Trabajo y seguridad social, en el Art. 33 nos indica que “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”²⁶.

La tendencia garantista de nuestra constitución hace que sea fundamental para el desarrollo de los trabajadores el hecho de que se les asegure respeto a su dignidad, vida y remuneraciones y más importante aún que se les garantice un espacio de trabajo digno que no represente algún tipo de humillación o atentado al trabajador, este artículo

²⁶ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008. Pág. 2

indudablemente ha sido un avance trascendental en el ámbito constitucional, por cuanto los trabajadores son las personas que en cierta forma aún viven al margen de la ley, es decir, es un grupo por el que no se hace nada para que se respete sus derechos, siendo este un grupo sensible ya que se constituye como el principal motor de desarrollo del país, las necesidades han hecho que muchos trabajado renuncien a ciertos derechos que les corresponden..

En concordancia con ello en el Capítulo Sexto denominado Trabajo y producción, en su Sección III, trata de manera detallada respecto del trabajo y su retribución, a quienes se le otorga una serie de garantías o beneficios a su favor.

Es así, que en el Art. 325 de la norma suprema señala “El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”²⁷.

Como podemos evidenciar es responsabilidad del Estado asegurar el trabajo a sus habitantes, tanto su creación como su desarrollo, para lo cual debe crear y aplicar políticas públicas tendientes a garantizar el trabajo.

²⁷ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008. Pág. 2

De la misma manera en el Art. 329 determina que “Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.

Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones.

Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.

Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas.

El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo.

El Estado velará por el respeto a los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores ecuatorianos en el exterior, y promoverá convenios y acuerdos con otros países para la regularización de tales trabajadores.”²⁸.

Al ser reconocidos por el Estado el trabajo así como las diversas formas en que este se puede realizar, estamos frente a una política encaminada a garantizar y proteger al trabajo como tal, es decir, asegurar toda forma de trabajo lícita que se realice conforme a la Ley lo que conlleva a hacer efectivos todos los derechos específicos de los trabajadores de tal manera que le permita su pleno desarrollo.

Se puede evidenciar de forma clara que al Estado, por medio de sus diferentes organismos le corresponde la tutela de los derechos de las personas en general y por ende tutelar los derechos de los trabajadores a fin de protección contra cualquier forma de atropello que se pueda ejercer en su contra. En este artículo cabe resaltar la importancia del reconocimiento del trabajo autónomo o por cuenta propia como una forma de superación de los habitantes del Ecuador, que por diversas formas no han podido acceder a un trabajo “formal”, lo cual si no se lo hubiera hecho hubiera constituido una limitante para miles de personas que han hecho del trabajo informal su forma de vida. Pero aun igual de importante, considero el hecho de que se prohíba la confiscación de los productos, materiales o herramientas de trabajo de los trabajadores informales, ya

²⁸ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ob.Cit. Pág. 14

que esta “sanción” se convirtió en la principal herramienta de algunas autoridades para amedrentar a las personas que realizan trabajo informal, quienes por no perder sus pocos productos trabajan aún más en la clandestinidad o lo que era peor siempre estaban listos para iniciar una apresurada huida por precautelar lo que a la larga se convertiría en el pan para llevar a su hogar.

De la misma forma el Estado ecuatoriano por medio de la Constitución de la República en el Capítulo Noveno sobre Responsabilidades, en su Art. 83, incluye una diversidad de normas relacionadas con las responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos dentro de los que me permito citar los siguientes:

“1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”.

En el Nral. 5 del Art. 83, asimismo establece que otro de las responsabilidades nuestras está el “Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento”²⁹.

Estos dos artículos se hallan relacionados entre sí en la medida que permite enmarcado en la ley, a cualquier persona denunciar cualquier atentado a los derechos del trabajador, de tal forma que se convierta en un activo defensor de los derechos humanos, ello a la vez contribuirá a

²⁹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Ob. Cit. Pág. 19

que paulatinamente se vaya erradicando estas formas atentatorias Al trabajo de las personas.

Del análisis realizado a la Constitución de la República respecto a los derechos y garantías para los trabajadores, puedo concluir que la normativa constitucional es ambiciosa en el contenido de sus normas, pese a ello, no basta con la intención de los assembleístas puesta en propósitos y principios, para la efectiva aplicación de éstos enunciados se requiere desarrollar una normativa que permita llevar a la práctica los enunciados constitucionales en lo que se refiere al trabajador autónomo o por cuenta propia principalmente.. El desarrollo de los principios constitucionales de protección de derechos humanos, ha significado un gran avance trascendental hacia la consecución de un nuevo modelo de convivencia social. Esta nueva óptica implica la posibilidad de que los gobiernos, los grupos sociales y ciudadanos hagamos esfuerzos por cambiar políticas obsoletas y se vayan incluyendo normas actuales y reales encaminadas a erradicar todo tipo de abuso laboral en todas sus formas y ámbitos.

4.3.2 Convenios y Tratados Internacionales.

La actual situación por la que atraviesa en nuestro país respecto del trabajador autónomo o por cuenta propia ha adquirido una creciente importancia en los últimos años dada la creciente toma de conciencia, por parte de la opinión pública, la ciudadanía en general y las autoridades del

aumento de estos trabajadores principalmente en la calle, considerando además que muchos problemas especialmente económicos han contribuido a que muchas personas vean como posibilidad la venta ambulante como salida a la precaria situación que muchos ecuatorianos tienen. Dada la importancia de los instrumentos internacionales, nuestro país ha suscrito y ratificado diversos e importantes Convenios Internacionales, los cuales han sido recogidos por el ordenamiento jurídico vigente. Entre estos Convenios Internacionales en laboral tenemos:

Declaración Universal de Derechos Humanos.- Éste es uno de los documentos más primordiales de toda la historia de la humanidad. Está integrada por 30 artículos y fue adoptada en diciembre de 1948 por resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

De la revisión a la Declaración Universal de Derechos Humanos, debo manifestar que en su articulado, no instituye explícitamente el derecho al trabajo, no obstante, dentro de sus enunciados le otorga otros derechos a todos los miembros de la familia humana como los establecidos en el Art. 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: "Toda persona tiene derecho a tener un trabajo, a la libre elección del mismo, a condiciones equitativas de trabajo y a la protección contra el desempleo."³⁰, así también en el Art. 5 que reza "Nadie será sometido a

³⁰ DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. Pág. 1.

torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”; además, lo establecido en el Art. 25 Nral. 1 de la misma Declaración que señala “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar (...)”³¹.

Una vida tranquila y con todo lo necesario para un normal desenvolvimiento es un prerequisite indispensable para poder gozar de los demás derechos, ya que no se puede ejercer el derecho a la vida, a la seguridad, si no se dan las condiciones elementales para el efecto.

4.3.3 Marco Legal Ecuatoriano.

El ordenamiento jurídico de nuestras leyes vigentes se encuentra en armonía con la Constitución y para hacer efectivas los derechos y garantías ahí establecidas se han desarrolladas las diferentes leyes, precisamente en lo que respecta al trabajo me permitiré referirme a la principal ley:

Código del Trabajo.- Esta Ley está en vigencia en nuestro país desde el 5 de agosto de 1938; y, desde esta fecha ha sido sujeto de algunas reformas.

Lo que se ha tratado a partir de la promulgación de esta Ley es regular el trabajo especialmente aquel que se realiza en relación de dependencia, es justamente buscar la equidad, buscar el equilibrio entre empleador y

³¹ Ibídem. Pág. 6.

trabajador y que no haya abuso de poder, sino todo lo contrario, para que los dos juntos construyan un nuevo país. Un nuevo país donde exista la respeto, igualdad entre todos en todo sentido.

Es así que el objeto de esta Ley radica en regular las relaciones entre empleadores y trabajadores y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo. La protección de esta Ley inclusive se hace extensiva para cuando la relación laboral ha terminado, cuando existe la jubilación o en los casos de enfermedades laborales.

Y es que el trabajo como anteriormente lo manifesté y a decir de la presente Ley en el Art. 2 es “El trabajo es un derecho y un deber social. El trabajo es obligatorio, en la forma y con las limitaciones prescritas en la Constitución y las leyes.”³².

Las modalidades de trabajo que contempla el código tenemos: el servicio doméstico, el trabajo a domicilio, el de los empleados privados, el de los agentes de comercio y corredores de seguros, el trabajo de empresas de transporte; y, el trabajo agrícola.

Dentro de las formas en que se pueden efectuar las reclamaciones laborales, tenemos en sede administrativa lo que es en las dependencias del Ministerio de relaciones laborales; y, en sede judicial, esto es ante los Juzgados de Trabajo de las diferentes cortes provinciales.

³² Código del Trabajo. Ob.Cit. Pág. 1.

El otorgamiento de estas instancias para las reclamaciones laborales se convierte en puntales importantes para frenar y sancionar la situación de riesgo y de maltrato que puede estar viviendo un trabajador, puesto que le concede a este la garantía de que sus derechos sean respetados. A la par con de estas instancias el Código del Trabajo establece algunos deberes, derechos y obligaciones tanto para empleador como a empleado los cuales fundamentalmente tienen que ver con remuneraciones, indemnizaciones, seguridad social, bonificaciones y otras más.:

Respecto a las controversias laborales, son competentes para conocerlas los Jueces de Trabajo de las cortes provinciales, quienes en virtud de la oralidad para estos procesos tienen que tramitar con celeridad estos procesos. Por la oralidad el trámite es sencillo e implica la realización primeramente de una audiencia preliminar de conciliación en la que se busca alguna fórmula de arreglo y en caso de haberlo en esta misma audiencia se procederá a solicitar la prueba que se va a actuar en la audiencia definitiva pública. En esta segunda audiencia lo que se desarrolló en si es la evacuación de la prueba, es decir, testimonio de testigos, confesión judicial, juramento deferido. Luego de esta audiencia el juez tiene el término de 10 días para dictar sentencia

El papel primordial del Estado ha sido el de proporcionar un marco de ley y orden en el que su población pueda vivir de manera segura, y administrar todos los aspectos que considere de su responsabilidad. Sin

embargo en el presente caso de esta breve revisión del Código del Trabajo, es posible determinar que no existe una normativa que regule al trabajo autónomo o por cuenta propia, más aun que este tipo de trabajo cuenta con reconocimiento constitucional, lo que hace aún más necesario y dada la persecución, hostigamiento y otros atropellos a las personas que realizan este tipo de trabajo, es hasta urgente que se norme esta modalidad de trabajo, a fin de que se asegure a estas personas la vigencia de ciertos derechos que como trabajadores los tienen pero que por su falta de incorporación en la legislación laboral ecuatoriana no ha sido posible asegurarlos en un cien por ciento.

Así como el trabajo tiene un alto impacto en la vida cotidiana y en la vida de los miles de personas que directa o indirectamente realizan esta actividad, no es posible que se siga atropellando a la integridad de estas personas que por cosas de la vida no tienen la misma facilidad de trabajar en una forma “regular”, pero que sin embargo se han dado maneras para no quedarse en el desempleo y ser una carga para la sociedad, sino que han visto una salida en realizar diferentes actividades por su propia cuenta.

Ley de Seguridad Social.- Esta Ley está en vigencia en nuestro país desde el 30 de noviembre del 2001 y Establece:

Esta ley encarga la seguridad social al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el cual es el ente que tiene la misión de proteger a la

población urbana y rural con relación de dependencia laboral o sin ella contra las contingencias de Enfermedad maternidad Riesgos del Trabajo, discapacidades, cesantía, invalidez, vejez y muerte; para lo cual esta institución tiende a ser una aseguradora moderna Técnica y sencilla orientada a conseguir prestaciones suficientes, oportunas, y de calidad que satisfagan y superen las expectativas de sus afiliados, considerando criterios de descentralización, desconcentración y eficiencia así como los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, subsidiaridad, y suficiencia

Respecto a aspectos de la seguridad social, el art1 de la mencionada Ley indica que “El seguro General Obligatorio forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Social y, como tal su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad, y suficiencia.

Art. 2. Sujetos de Protección.- Son sujetos obligados a solicitar pa protección del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella, en particular:

- a)** El trabajador con relación de Dependencia
- b)** El profesional en libre Ejercicio
- c)** El administrador o patrono de un negocio

- d)** El Dueño de una empresa unipersonal
- e)** El menor Trabajador independiente; y,
- f)** los demás asegurados obligados al relimen del Seguro General Obligatorio. En virtud de leyes y decretos especiales.

Art. 3. Riesgos Cubiertos.- El Seguro General Obligatorio protegerá a sus afiliados contra las contingencias que afectan su capacidad de Trabajo y la Obtención de un Ingreso Acorde con su actividad habitual en los casos de:

- a)** enfermedad;
- b)** Maternidad;
- c)** Riesgos del Trabajo;
- d)** Vejez muerte e invalidez que incluye discapacidad; y
- e)** Cesantía.³³

De la misma forma favorece en la prestación de asistencia en seguridad social a la población de los sectores rurales a través del Seguro Social Campesino, el cual es un régimen especial del Seguro General Obligatorio y protege a la población rural y al pescador artesanal. Este seguro tiene una particularidad, que es la de cubrir al afiliado y a su familia con un aporte mensual, es decir, mantiene la característica de ser un seguro Familiar.

³³ Ley de Seguridad Social. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. Pág. 3

De lo expuesto puedo manifestar que es necesaria y trascendental la seguridad social en cuanto a los trabajadores fundamentalmente, ya que de esta forma estas personas se aseguran atención medica ente el presente y para su vejez, además es necesario indicar que recientes reformas han hecho extensivo este beneficio al cónyuge y a los hijos, por lo se está los principios de solidaridad, universalidad, obligatoriedad, eficiencia que desde su creación han sido los objetivos de la seguridad social.

4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA.

Las legislaciones de otros países difieren sustancialmente de la legislación de nuestro país en cuanto se refiere al trabajo autónomo o por cuenta propia, tal es el caso de los siguientes países:

4.4.1 Legislación Española.

El día 12 de octubre de 2007 entra en vigor la Ley 20/2007, del Estatuto del trabajo autónomo, desarrollado por Real Decreto de 23 de febrero de 2007, por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de trabajador autónomo económicamente independiente y su registro y se crea el Registro Estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos que regula la figura del trabajador autónomo y establece un catálogo de derechos y obligaciones así como las medidas tendentes a que el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos converja con el Régimen General de la Seguridad Social.

Esta ley al respecto de quienes pueden ser trabajadores autónomos o por cuenta propia nos indica que son:

- “Trabajadores mayores de 18 años, que, de forma habitual, personal y directa, realizan una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo.
- Cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción que colaboren con el

trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados.

- Los escritores de libros.
- Los trabajadores autónomos extranjeros que residan y ejerzan legalmente su actividad en territorio español.
- Trabajadores autónomos agrícolas, titulares de explotaciones agrarias, cuando tengan atribuido un líquido imponible, según la extinguida contribución territorial rústica y pecuaria correspondiente al ejercicio de 1982, superior a 50.000 pesetas (300,51 euros).
- Profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo no hubiera sido integrado en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con las siguientes peculiaridades”³⁴

Respecto a los requisitos que se debe cumplir para ser calificado como trabajador autónomo tenemos:

- No tener a su cargo trabajadores por cuenta ajena.

³⁴ <http://www.tuabogadodefensor.com/01ecd193e40c0482e/01ecd193e40c08137/index.htm>

- No contratar ni subcontratar parte o toda la actividad con terceros.
- No ejecutar su actividad de manera indiferenciada con los demás trabajadores que presten servicios laborales por cuenta del cliente.
- Disponer de infraestructura productiva y material propios cuando sean relevantes económicamente.
- Desarrollar su actividad con criterios organizativos propios, sin perjuicio de las indicaciones técnicas que pueda recibir de su cliente.
- Percibir una contraprestación económica en función del resultado de su actividad y asumiendo el riesgo y ventura de aquella.

Además de todo lo expuesto es necesario indicar que previo a poder calificarse como trabajador autónomo, el aspirante debe presentar una serie de documentación de tipo tributaria y laboral. En este último punto es necesario indicar la relevancia que tiene, puesto que aquí ya se le favorece con la seguridad social, lo que incluye que se le reconozcan una serie de beneficios tales como:

- Prestaciones por invalidez en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez.
- Prestación económica por vejez.

- Prestaciones económicas por muerte y supervivencia.
- Prestaciones económicas por protección a la familia.
- Ayuda económica con ocasión de intervención quirúrgica.
- Asistencia sanitaria a pensionistas.
- Beneficios de asistencia social.
- Servicios sociales en atención a contingencias y situaciones especiales.

Como se puede ver de lo descrito la legislación Española en este sentido tutela de una mejor forma a este tipo de trabajadores, cuenta entre su legislación de este decreto que regula no solo la forma en que estos trabajadores de realizar su labor, sino que además ya les organiza su acceso a la seguridad social, y no solo para estos sino incluso para sus familiares, posibilitándoles además algún tipo de pensión por el riesgo mismo que representa su trabajo.

Por lo anotado considero que bien puede ser tomada como ejemplo el decreto vigente en España para en lo pertinente adaptarla a nuestra realidad; y, así poder tutelar los derechos de los trabajadores autónomos o por cuenta propia.

4.4.2 Legislación Argentina.

La constitución argentina en su Artículo 14, respecto del trabajo nos indica “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: De trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender”³⁵, a continuación, así mismo el Art. 14 bis indica que “El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática reconocida por la simple inscripción en un registro especial.”³⁶

Con la finalidad de garantizar todos estos derechos a la clase obrera, en especial lo que tiene que ver al trabajador autónomo o que ejercer su labor por cuenta propia, la república de Argentina dentro de su derecho positivo, ha incorporado una ley numerada como 24241 cuya finalidad es

³⁵ <http://www.cosntitucionnacionaar.com/01ecd193e40c0482/propia/index.htm>

³⁶ <http://www.cosntitucionnacionaar.com/01ecd193e40c0482/propia/index.htm>

regular el Trabajador autónomo o por cuenta propia, cuyo objeto es “establecer normas jurídicas de aplicación a todas aquellas personas físicas que realicen en forma habitual, personal, directa por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, independientemente a que den o no ocupación a trabajadores en relación de dependencia”³⁷.

Dentro de este cuerpo normativo así mismo encontramos una serie de aspectos que es necesario indicarlos, tal es el caso de lo que se menciona en el art. 4 que se refiere a los derechos que tienen estos trabajadores, y al respecto nos indica que:

“1. Los trabajadores autónomos tienen derecho al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la Constitución Española y en los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España sobre la materia.

2. El trabajador autónomo tiene los siguientes derechos básicos individuales, con el contenido y alcance que para cada uno de ellos disponga su normativa específica:

Derecho al trabajo y a la libre elección de profesión u oficio.

Libertad de iniciativa económica y derecho a la libre competencia.

³⁷

<http://www.portalabogadoar.com/01ecd193e40c0482e/ley/trabajadores/autonomos/cuenta-propia/index.htm>

Derecho de propiedad intelectual sobre sus obras o prestaciones protegidas.

3. En el ejercicio de su actividad profesional, los trabajadores autónomos tienen los siguientes derechos individuales:

A la igualdad ante la ley y a no ser discriminados, directa o indirectamente, por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, estado civil, religión, convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, uso de alguna de las lenguas oficiales dentro de España o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

A no ser discriminado por razones de discapacidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, así como a una adecuada protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo o por cualquier otra circunstancia o condición personal o social.

A la formación y readaptación profesionales.

A su integridad física y a una protección adecuada de su seguridad y salud en el trabajo.

A la percepción puntual de la contraprestación económica convenida por el ejercicio profesional de su actividad.

A la conciliación de su actividad profesional con la vida personal y familiar, con el derecho a suspender su actividad en las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a un año, aunque éstos sean provisionales, en los términos previstos en la legislación de la Seguridad Social.

A la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, de conformidad con la legislación de la Seguridad Social, incluido el derecho a la protección en las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a un año, aunque éstos sean provisionales.

Al ejercicio individual de las acciones derivadas de su actividad profesional.

A la tutela judicial efectiva de sus derechos profesionales, así como al acceso a los medios extrajudiciales de solución de conflictos.

Cualesquiera otros que se deriven de los contratos por ellos celebrados.”³⁸

De lo transcrito se puede ver como los trabajadores autónomos se les garantiza una serie de derechos a más de lo que la constitución les reconoce; sin embargo también es necesario indicar que tiene ciertos deberes tales como el de cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos por ellos celebrados; cumplir con las obligaciones en materia de seguridad y salud laborales; afiliarse, comunicar las altas y bajas y cotizar al régimen de la Seguridad Social en los términos previstos en la legislación correspondiente; cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias establecidas legalmente.

Como se puede ver en este cuerpo normativo, Argentina dentro de su ordenamiento jurídico asegura una serie de deberes, derechos y obligaciones para los trabajadores autónomos o por cuenta propia, especialmente con lo que tiene que ver a seguridad social y a que no serán perturbados en el ejercicio de su actividad.

De ambas legislaciones bien, el legislador ecuatoriano podría tomar ciertas pautas que podrían ser aplicadas en nuestro medio, y es que

³⁸

[http://www.portabogadoar.com/01ecd193e40c0482e/ley/trabajadores/autonomos/cuenta / propia/index.htm](http://www.portabogadoar.com/01ecd193e40c0482e/ley/trabajadores/autonomos/cuenta_propia/index.htm)

Argentina por la crisis económica que tuvo en el 2001, vio como muchas personas perdían sus empleos y vieron en el trabajo autónomo una forma de subsistencia, situación similar a la de nuestro medio, donde las personas que se decían a esta actividad no buscan enriquecerse o algo parecido, sino por el contrario lo que se busca es tener recursos que le permitan solventar sus necesidades diarias, mas no permite pensar que este trabajo permita establecer algún tipo ahorro o planes económicos a futuro. Por lo expuesto, considero que sería importante la implementación de una normativa similar en a la Argentina o Española en nuestro medio a fin de garantizar a plenitud del ejercicio del trabajo autónomo o por cuenta propia.

5 MATERIALES Y MÉTODOS.

Para la realización del presente trabajo de investigación jurídica, he considerado la utilización de los distintos materiales, métodos y técnicas que la investigación proporciona. Es decir, los procedimientos que permiten descubrir, sistematizar, diseñar y ampliar nuevos conocimientos en el campo de la investigación científica y que me servirán para desarrollar de una mejor manera la presente investigación jurídica.

5.1 MATERIALES.

Este trabajo de investigación lo fundamenté de manera documental, bibliográfica y de campo, que al tratarse de una investigación de carácter jurídico, utilizando textos y materiales relacionados con el derecho laboral, estudiando claramente cuáles son los derechos fundamentales de los trabajadores en general.

Las fuentes bibliográficas las utilicé según el avance y el esquema de búsqueda de información previamente establecida para la investigación, para la revisión de literatura utilicé textos jurídicos, diccionarios, enciclopedias, como fuente de información conceptual de los diferentes términos referentes a la temática de estudio, así como páginas de internet.

En cuanto a la doctrina, utilice libros de autores en Jurisprudencia y del Derecho, conocedores de la materia laboral, que por su experiencia y

sapiencia, permitirán conocer sus ideas para fundamentar el desarrollo de la investigación proporcionándome conocimientos valiosos.

La diferencia de materiales será complementada con el conjunto de materiales de oficina.

5.2 MÉTODOS.

- Método Científico.- Es un proceso destinado a explicar fenómenos, establecer relaciones entre los hechos y enunciar leyes que expliquen los fenómenos físicos del mundo y permitan obtener, con estos conocimientos, aplicaciones útiles al hombre. Se utilizó a lo largo del desarrollo de la investigación, en cuanto a la obtención de información científica y comprobada, de importancia para el presente estudio.
- Dialéctico.- Describe la historia de lo que nos rodea, de la sociedad y del pensamiento, a través de una concepción de lucha de contrarios y no puramente contemplativa, más bien de transformación. Se utilizó para una confrontación directa entre los datos científicos sobre la problemática y los datos empíricos.
- Método Inductivo – Deductivo.- Este método va de la particular a lo general. Se lo utilizó en el proceso de observación, para arribar en juicios, conceptos y premisas.
- Método Estadístico.- Este método permite representar la información obtenida en datos estadísticos de fácil entendimiento. Se lo utilizó para elaborar los resultados de la investigación, ya que para los cuadros o

tablas estadísticas es básico, generando así los porcentajes y representaciones gráficas de los resultados de la información de campo.

- Método Descriptivo.- Consiste en realizar una exposición narrativa, numérica y/o gráfica, lo más detallada y exhaustiva posible de la realidad que se investiga. Este método se utilizó para procesar y describir información, recolectada y contrastar con la información empírica rescatada.
- Método Analítico.- Es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. Este método permitió el análisis minucioso de la temática en general, conjuntamente con los datos empíricos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas de investigación.

5.3 TÉCNICAS.

Encuesta.- Es una técnica de adquisición de información de interés sociológico, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto seleccionado en una muestra sobre un asunto dado. Esta técnica se aplicó en forma de preguntas escritas, y la realice a treinta profesionales del derecho conocedores de la temática investigada referente a materia laboral y derechos de los trabajadores.

6 RESULTADOS.

Una vez aplicada las encuestas a treinta profesionales del Derecho en la ciudad de Quito, expongo a continuación los resultados de la investigación de campo que servirán para confrontar mis objetivos propuestos y obtener los resultados finales de mi investigación, para lo cual aplique las siguientes preguntas:

PRIMERA PREGUNTA

¿INDIQUE USTED, SI CONOCE LO QUE ES TRABAJO AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA EN EL ECUADOR?

Cuadro No. 1

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Abogados en libre ejercicio profesional.

AUTOR: Andrea Carolin Vizcaino Asimbaya

Grafico No. 1



INTERPRETACIÓN:

Respecto de la pregunta realizada tenemos que los 30 encuestados que corresponde el 100%, sabe exactamente en que consiste el trabajo autónomo o por cuenta propia.

ANÁLISIS:

Analizando la contestación de la primera pregunta se puede observar claramente que todos los profesionales del derecho conocen claramente lo relacionado al trabajo autónomo o por cuenta propia en el Ecuador, señalando que constituye la actividad o trabajo al que se dedica una persona sin relación de dependencia, sea como comerciante o que se dedique alguna actividad productiva tendiente a tener ingresos propios, que esto generalmente recae en las personas que se dedican al comercio informal.

SEGUNDA PREGUNTA

¿INDIQUE USTED, SI EL TRABAJO AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA SE ENCUENTRA PLENAMENTE GARANTIZADO EN EL ECUADOR?

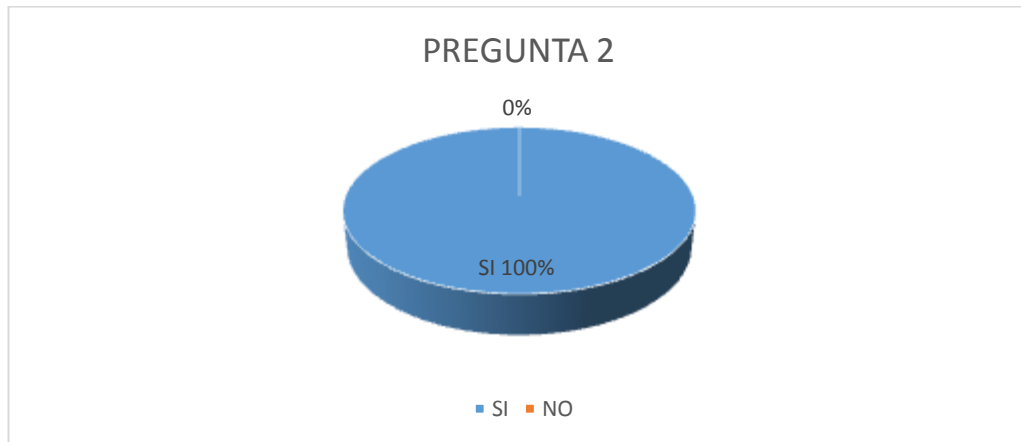
Cuadro No. 2

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Abogados en libre ejercicio profesional.

AUTOR: Andrea Carolin Vizcaino Asimbaya

Grafico No. 2



INTERPRETACIÓN:

En relación a los resultados obtenidos en la segunda pregunta, vemos que los 30 profesionales del derecho que equivalen al 100%, manifiestan que el trabajo autónomo o por cuenta propia se encuentra plenamente garantizado en el Ecuador.

ANÁLISIS:

Para el análisis de la segunda pregunta tenemos que al igual que la pregunta anterior una respuesta positiva, todos los encuestados señalan con precisión que el trabajo autónomo o por cuenta propia se encuentra plenamente garantizado desde el punto de vista Constitucional; es decir, en lo referente al derecho del trabajo autónomo o por cuenta propia, todos coinciden en que es un avance en materia de derechos y que a partir de la

actual Constitución de la República que está vigente desde el año 2008 en nuestro país.

TERCERA PREGUNTA

¿Conoce usted, si el derecho al Trabajo Autónomo o por cuenta propia se encuentra debidamente desarrollado mediante normas jurídicas en algún cuerpo legal en el Ecuador?

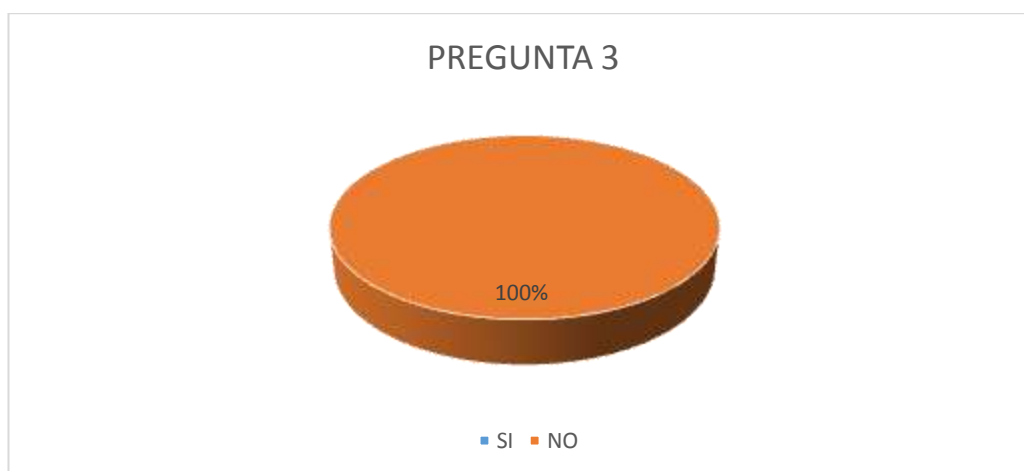
Cuadro No. 3

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	100%
NO	30	0%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Abogados en libre ejercicio profesional.

AUTOR: Andrea Carolin Vizcaino Asimbaya

Grafico No. 3



INTERPRETACIÓN:

En cuanto a la tercera pregunta, los 30 encuestados que equivale al 100%, señalar que el derecho al trabajo autónomo o por cuenta propia no se ha desarrollado normativamente en otros cuerpos legales.

ANÁLISIS:

Analizando los resultados de la tercera pregunta podemos observar que todos los encuestados señalan que el derecho al Trabajo autónomo o por cuenta propia, que si bien está garantizado en la Constitución de la República, éste derecho no se ha desarrollado en otros cuerpos legales para poder normar los alcances o limitaciones de este derecho, al contrario se han generado grandes dudas o conflictos entre personas que se dedican a estas actividad y los miembros de la fuerza pública o policías metropolitanos o municipales. Todos los encuestados coinciden en que la falta de normas legales ha llevado a que este derecho se vea muchas veces limitado o restringido, motivo por el cual el Estado Ecuatoriano debería realizar un estudio al respecto.

CUARTA PREGUNTA

¿CONSIDERA USTED QUE EL DERECHO AL TRABAJO AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA GARANTIZADO EN LA CONSTITUCIÓN, DEBERÍA ESTAR REGULADO EN EL CÓDIGO DE TRABAJO?

Cuadro No. 4

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%

NO	0	0%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Abogados en libre ejercicio profesional.

AUTOR: Andrea Carolin Vizcaino Asimbaya

Grafico No. 4



INTERPRETACIÓN:

En relación a la cuarta pregunta los 30 encuestados que equivale al 100%, señalan que es necesario que el derecho al trabajo autónomo o por cuenta propia debería estar regulado en el Código de Trabajo.

ANÁLISIS:

En el análisis de la cuarta pregunta, vemos que la mayoría coinciden en que el derecho al trabajo autónomo o por cuenta propia, debería necesariamente

estar regulado en el Código de Trabajo; esto en razón que este cuerpo legal regula de manera principal los derechos de los trabajadores y las diferentes modalidades de trabajo y que tranquilamente cabría incluir esta actividad laboral autónoma mediante un capítulo o título especial en el Código de Trabajo.

QUINTA PREGUNTA:

¿INDIQUE USTED, SI LA FALTA DE NORMAS LEGALES QUE REGULARICEN EL TRABAJO AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA, HA OCASIONADO ENFRENTAMIENTOS ENTRE PERSONAS Y MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA?

Cuadro No. 5

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Abogados en libre ejercicio profesional.

AUTOR: Andrea Carolin Vizcaino Asimbaya

Grafico No. 5



INTERPRETACIÓN:

Al igual que las preguntas anteriores todos los 30 encuestados que equivale al 100%, han contestado que la falta de normas que regulen el trabajo autónomo o por cuenta propia ha ocasionado graves incidentes.

ANÁLISIS:

Analizando la quinta pregunta, todos coinciden que la falta de regularización del derecho al trabajo autónomo o por cuenta propia, ha ocasionado graves incidentes entre las personas que se dedican a esta actividad, es decir, entre trabajadores y miembros de la fuerza pública o metropolitanos. La falta de regularización ha ocasionado muchas situaciones dramáticas, de indignación, de discriminación, de indignidad, en contra de personas que por la falta de empleo y por llevar el sustento a su casa, tengan que pasar por

estas circunstancias, motivo por el cual es importante una regularización urgente de esta actividad laboral y evitar posibles enfrentamientos.

SEXTA PREGUNTA

¿CONSIDERA USTED, SI ES NECESARIO QUE SE REFORME EL CÓDIGO DE TRABAJO A EFECTO DE QUE INCLUYA EL TRABAJO AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA COMO UNA MODALIDAD DE TRABAJO?

Cuadro No. 6

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Abogados en libre ejercicio profesional.

AUTOR: Andrea Carolin Vizcaino Asimbaya

Grafico No. 6



INTERPRETACIÓN:

En relación a la última pregunta, los 30 encuestados que equivalen al 100% manifiestan que es necesario una reforma al Código de Trabajo a efecto de que se incluya el trabajo autónomo o por cuenta propia en dicho cuerpo legal.

ANÁLISIS:

Analizando la última pregunta se puede observar claramente que la mayoría de los encuestados coinciden en que es necesario una reforma al Código de Trabajo para que se incluya el derecho al trabajo autónomo o por cuenta propia como otra modalidad de trabajo. Todos coinciden que esto ayudará a mejorar este derecho en beneficio de las personas que se dedican a esta actividad, que necesariamente debe desarrollarse y normarse este derecho

a efectos de evitar incidentes entre el mismo pueblo y que al contrario sea esta modalidad de trabajo una forma de crear empleo y de esta manera incentivar la economía, pero dentro de un marco jurídico adecuado.

7 DISCUSIÓN.

Siguiendo con el desarrollo de la presente tesis voy analizar la discusión de los resultados obtenidos en el desarrollo de la presente investigación, esto es luego de la revisión de literatura y de la investigación de campo realizada, lo cual me permite verificar y contrastar mis objetivos que previamente fueron planteados en el proyecto de tesis.

7.1 VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS.

Para el desarrollo de la presente investigación me propuse cuatro objetivos, un general y tres específicos, los mismos que han sido comprobados conforme lo detallo a continuación.

7.1.1 Objetivo General.

El objetivo general propuesto fue el siguiente:

- ***Realizar un estudio jurídico, crítico y doctrinario de la Constitución de la República del Ecuador en lo relacionado el Derecho al Trabajo, de manera especial con el trabajo autónomo o por cuenta propia y su relación con el Código de Trabajo.***

El objetivo general propuesto al inicio de mi trabajo de investigación descrito en líneas anteriores, ha sido comprobado satisfactoriamente, esto lo puedo afirmar ya que en el desarrollo de la Revisión de Literatura que consta en el numeral 4 de este trabajo, llegué a realizar un estudio de carácter jurídico y doctrinario del tema, analizando distintos conceptos de varios autores referentes a la temática investigada, me fundamente en doctrina de varios autores y finalmente analicé la norma jurídica de nuestro país referente al derecho al trabajo autónomo o por cuenta propia que se encuentra garantizado en la Constitución de la República del Ecuador. Este análisis al que hago referencia, me ha permitido determinar varios aspectos que actualmente no se encuentran regulados, si bien la Constitución garantiza el trabajo autónomo o por cuenta propia, vemos que este derecho no se ha desarrollado en leyes secundarias para su mejor aplicación, motivo por el cual puedo decir que el objetivo general fue verificado a plenitud.

7.1.2 Objetivos Específicos.

Los objetivos específicos que me propuse fueron los siguientes:

- ***Determinar si actualmente el trabajo autónomo o por cuenta propia se encuentra regularizado en el Código de Trabajo.***

El primer objetivo específico también ha sido verificado positivamente, ya que luego del análisis de la literatura y de la investigación de campo realizada, específicamente con las preguntas dos, tres, cuatro de la

encuesta realizada, se determina que este derecho al trabajo autónomo o por cuenta propia no está debidamente regulado, es decir se encuentra garantizado en la Constitución de la República pero no ha sido desarrollado en el Código de Trabajo para su mejor aplicación.

Como segundo objetivo específico que me propuse, fue el siguiente:

- ***Determinar las principales causas para que se haya incrementado el trabajo autónomo y por cuenta propia y cuales han sido sus efectos.***

En relación al segundo objetivo propuesto, puedo decir que el mismo ha sido comprobado satisfactoriamente, ya que luego de la investigación de campo realizada se puede determinar que la principal causa para que se haya incrementado el trabajo autónomo o por cuenta propia, es la falta de fuentes de trabajo y la situación económica por la que está atravesando hoy en día nuestro país. El desempleo es el principal factor para que se haya incrementado esta forma de trabajo. Como las principales consecuencias o efectos, es lo enfrentamientos que a diario podemos ver a nivel nacional entre los miembros de la fuerza pública, sea policial o municipal con trabajadores que lo único que pretenden es llevar el sustento diario a su casa, todo esto por no tener un trabajo estable y permanente. Por lo expuesto la verificación del segundo objetivo es positiva.

Finalmente como último objetivo específico me propuse el siguiente:

- ***Proponer una reforma al Código de Trabajo, para que se incluya un título especial a efecto de poder regular el trabajo autónomo o por cuenta propia.***

Por último el tercer objetivo específico al igual que los anteriores es comprobado satisfactoriamente, ya que con la pregunta seis de la encuesta realizada, todos los encuestados coinciden en que es necesario reformar el Código de Trabajo a efecto de que se considere en este cuerpo legal lo referente al trabajo autónomo o por cuenta propia, para que se cree un capítulo o título especial.

De esta manera puedo decir que todos los objetivos propuestos fueron verificados y mi problemática planteada ha sido sustentada con el presente trabajo.

7.2 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA DE REFORMA.

La Constitución de la República en sub Art, 33 nos garantiza a todos los ciudadanos el derecho al trabajo; este derecho es derecho constituye un pilar fundamental en la vida del trabajador ya que gracias al trabajo se puede mejorar la calidad de vida del trabajador y de su familia.

El derecho al trabajo autónomo o por cuenta propia constituye un avance en materia de derechos laborales, este reconocimiento a través del instrumento legal de mayor jerarquía del Estado ecuatoriano se da a partir de la vigencia

de la Constitución del 2008 que es donde se garantiza plenamente este derecho.

Sin embargo, luego de ocho años que fue reconocido constitucionalmente el derecho al trabajo autónomo, vemos que hasta la actualidad el mencionado derecho no ha sido desarrollado en el Código de Trabajo, ha quedado como un simple enunciado; y al contrario en los último tiempo se ha visto grandes enfrentamientos entre los miembros de la fuerza pública y las personas que se dedican a trabajar bajo esta modalidad, todo esto por la falta de normas claras tendientes a regularizar esta forma de trabajo.

Motivo por lo cual considero necesario que se incluya un capítulo o título especial en el Código de Trabajo, a efecto de poder normar este derecho plenamente consagrado en la Constitución de la República y de esta manera evitar enfrentamientos denigrantes entre propios ecuatorianos.

8 CONCLUSIONES.

Luego del desarrollo de la presente tesis me permito las siguientes expresar las siguientes conclusiones:

PRIMERA: El derecho al trabajo constituye uno de los derechos fundamentales del hombre, ya que gracias al trabajo se puede percibir una retribución económica y por tanto mejor la calidad de vida del trabajador y su familia.

SEGUNDA: EL derecho al trabajo autónomo o por cuenta propia se encuentra plenamente garantizado en la Constitución de la República en su Art. 329 y por tanto es un derecho que se encuentra en plena vigencia.

TERCERA: El trabajo autónomo o por cuenta propia se ha incrementado en los últimos tiempos debido a la falta de fuentes de empleos estables y permanentes, y a la situación económica por la que atraviesa el país.

CUARTA: Desde octubre del año dos mil ocho, fecha en la que entro en vigencia la Constitución de la República, no se ha normado o regularizado lo referente al derecho del Trabajo autónomo o por cuenta propia.

QUINTA: La falta de normas que regularicen el trabajo autónomo o por cuenta propia, ha ocasionado serios enfrentamientos entre trabajadores y miembros dela fuerza pública.

SEXTA: Las personas que en la actualidad se dedican al trabajo autónomo o por cuenta propia, no tienen las suficientes garantías para realizar el mismo, ya que constantemente se ven vulnerados sus derechos por miembros de la fuerza pública.

9 RECOMENDACIONES.

Al final de la investigación realizada sugiero las siguientes recomendaciones:

PRIMERA: Que el Estado ecuatoriano establezca políticas destinadas a crear fuentes de trabajo y de esta manera solucionar los grandes problemas de desempleo que seta viviendo nuestro país.

SEGUNDA: Que el derecho al trabajo autónomo necesariamente debe estar normado por un cuero legal secundario, a fin de establecer los límites y alcances de esta forma de trabajo a fin de evitar conflictos entre ciudadanos de un mismo país.

TERCERA: Que el Ministerio de Trabajo dicte cursos de capacitación a los miembros de la fuerza pública, tendientes a capacitarlos en lo referente al trabajo autónomo o por cuenta propia, para que sean más respetuosos de los derechos de los trabajadores que se dedican a esta actividad.

CUARTA: Que el Estado ecuatoriano ejecute políticas eficientes y que sean tendientes a garantizar los derechos de los trabajadores, de manera específica de los trabajadores autónomos o por cuenta propia, que son los más desamparados.

QUINTA: Que la asamblea Nacional como máximo organismo legislativo del estado ecuatoriano, realice un estudio pormenorizado del derecho al trabajo

autónomo o por cuenta propia, a efecto de que se presente un proyecto de Ley encaminado a regular esta forma de trabajo.

SEXTA: que se reforme el Código de Trabajo y se cree un título especial tendiente a normar todo lo referente al trabajo autónomo o por cuenta propia.

9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que según el artículo 3 numeral 1 la Constitución de la República del Ecuador, es deber primordial del Estado el garantizar el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en Instrumentos Internacionales.

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 numerales 2, 15 y 17, garantizan el derecho de las personas a tener una vida digna, a realizar actividades económicas sea individual o colectivamente, y; a la libertad del trabajo respectivamente.

Que esta forma de trabajo es una forma de superación personal y ayuda a la economía, de suerte que se garantice el interés público y la equidad social mediante la dotación de normas claras y precisas, evitándose el ejercicio de facultades discrecionales;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO

Agréguese al Código de Trabajo, un Título Especial que diga **“El trabajo autónomo o por cuenta Propia.”**

Art. Inumerado 1.- Todas las disposiciones de este título tienen por objeto regular al trabajo que se realiza de forma autónoma o por cuenta propia, plenamente garantizado en la Constitución de la República.

Art. Inumerado 2.- Trabajo autónomo es el que se realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo o relación de dependencia.”

Art. Inumerado 3.- Pueden dedicarse al trabajo autónomo o por cuenta propia las siguientes personas:

- Quienes hayan cumplido los 18 años, que, de forma habitual.
- Se prohíbe a cuenta del trabajo autónomo o por cuenta propia, el trabajo infantil.

Art. Inumerado 4.- Para ser considerado como trabajador autónomo o por cuenta propia se debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) No tener a su cargo trabajadores por cuenta ajena.
- b) No contratar ni subcontratar parte o toda la actividad con terceros.

- c) Disponer de infraestructura productiva y material propios cuando sean relevantes económicamente.
- d) Desarrollar su actividad con criterios organizativos propios, sin perjuicio de las indicaciones técnicas que pueda recibir de autoridades seccionales.
- e) Desarrollar sus actividades dentro de los espacios permitidos por las leyes y ordenanzas cantonales.

Art. Inumerado 5.- Los trabajadores autónomos tienen derecho al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la Constitución de la República y en los tratados y acuerdos internacionales ratificados por Ecuador sobre materia laboral.

Art. Inumerado 6.- Los trabajadores autónomos o por cuenta propia tienen derecho a acceder a los beneficios de la seguridad social, como a la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, de conformidad con la legislación de la Seguridad Social. Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo se exigirá antes de iniciar sus actividades su afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”

Art. Inumerado 6.- Los trabajadores gozaran a más de otros, de los siguientes derechos especiales:

- a) A que sus instrumentos, herramientas, mercadería, insumos y cualquier clase producto, incluidos lo de

consumo humano, no sean confiscado bajo ningún derecho por miembros de la fuerza pública, entiéndase como tal también a los policías metropolitanos o municipales

- b) A ser registrados en el Ministerio de Empleo como tales y a obtener todos los beneficios que establezca el Ministerio como tal.
- c) A ser Registrados en cada una de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, a efecto de que se los acredite y puedan realizar sus actividades comerciales en relación con las ordenanzas dictadas y respetar os espacios asignados por los municipios de cada localidad.

Art. 2.- Las presentes reformas entraran en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la sala de sesiones del Plenario de la Asamblea Nacional, en la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte días del mes de agosto días del dos mil dieciséis.

f).....
Presidenta de la Asamblea Nacional

f).....
Secretaria de la Asamblea Nacional

10 BIBLIOGRAFÍA.

- BEJARANO, José Joaquín. El Contrato Colectivo. Editorial Edisol. Primera Edición. Guayaquil-Ecuador. Pág.2.

- CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Edit., Heliasta SRL, Buenos Aires, Argentina, 2002.

- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental, Edit. Heliasta, Buenos Aires, 2002

- CÓDIGO DE TRABAJO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Actualizado a marzo de 2009, Quito, 2009.

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Gaceta Constitucional, Ecuador, Octubre de 2008.

- DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Edit. Heliasta, Madrid

- DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, Edit., Espasa Calpe, Madrid, 2001

- DICCIONARIO JURÍDICO AMBAR, Edit. Fondo de Cultura Ecuatoriana, Cuenca, 1999,

- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Edit., Castell, Madrid, 2004

- DICCIONARIO PRÁCTICO DE SINÓNIMOS Y ANTÓNIMOS, Edit., Larousse, Bogotá-Colombia, 1997
- ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Tomo III, Edit. Bibliográfica, Argentina, Buenos Aires 1996
- GUZMAN LARA, Aníbal. Diccionario Explicativo del derecho del Trabajo en el Ecuador. Editorial Corporación editora nacional. Tercera Edición. Quito-Ecuador.
- MAYORGA, Julio. Doctrina Teórica y Práctica en Materia Laboral. Ediciones Carpol. Primera edición. Cuenca - Ecuador.
- Microsoft® Encarta® 2009 [DVD]. Microsoft Corporation, 2008
- SÁNCHEZ ZURATY, Manuel. Diccionario Básico de Derecho, Editorial Jurídica del Ecuador, Quito, 2000
- WWW.TRIBUNAL.GOB.MX\BIBLIOTECA\ALMADELIA\CAP2.HTM
- www.wikipedia.com

11 ANEXOS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

**Proyecto de Tesis
previo a optar por el
título de Abogado.**

TEMA:

*“EL DERECHO AL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL ECUADOR Y
LA FALTA DE GARANTÍAS PARA LA EJECUCION DEL MISMO”*

Postulante: *ANDREA CAROLIN VIZCAINO ASIMBAYA*

Director de Tesis: Por Designarse

Loja – Ecuador

2016

1. TEMA.

“EL DERECHO AL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL ECUADOR Y LA FALTA DE GARANTÍAS PARA LA EJECUCION DEL MISMO”

2. PROBLEMÁTICA.-

La Constitución de la República en su Art. 33 nos garantiza el Derecho al Trabajo a todas y todos los ciudadanos del territorio nacional con sujeción a la ley. Así mismo la actual Constitución de la República que entro en vigencia en octubre del 2008, como un avance en materia de derechos laborales reconoce el trabajo autónomo o por cuenta propia, para las personas que no tengan una relación de dependencia, o un trabajo estable y permanente. ***En ese sentido, el Art. 329 de nuestra Carta Magna, en su inciso tercero, establece que se reconocerá y se protegerá el trabajo autónomo o por cuenta propia realizados en espacios públicos permitidos por la ley y otras regulaciones y que se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.***

Ahora bien, el derecho al trabajo constituye uno de los derechos más importantes del hombre ya que con el trabajo se permite obtener una remuneración y por ende mejorar la calidad de vida el trabajador y su familia. Sin embargo, el desempleo en los últimos tiempos se ha incrementado considerablemente y se ha convertido en un problema grave para el estado Ecuatoriano por que no existen fuentes de trabajo. ***Ante esta situación de desempleo de muchas personas, vemos que el trabajo informal se ha incrementado considerablemente y está ocasionando grandes enfrentamientos entre miembros de la Policía Nacional, Metropolitanos o Municipales con personas que se dedican a realizar el trabajo autónomo o por cuenta propia;*** incluso constantemente se ve escenas o imágenes conmovedores por medios de comunicación o por redes sociales, en donde miembros de la fuerza pública les confiscan los productos que desean vender o herramientas de trabajo de estas personas pobres o

desempleadas, que lo único que buscan es poder llevar el pan de cada día a su casa ejerciendo un trabajo planamente lícito y sobre todo reconocido por la Constitución.

Ya han pasado casi siete años desde que entró en vigencia la actual Constitución de la República y vemos que hasta la presente fecha no se ha podido regularizar este derecho al trabajo autónomo o por cuenta propia, ni siquiera en las últimas reformas al Código de Trabajo tampoco se ha considerado este punto del trabajo, que como lo dije en líneas anteriores se está volviendo crítico y sobre todo enfrentando en el día a día a ecuatorianos en las calles, los unos que dicen que velan por el orden público y los otros que ante una situación de desempleo y falta de fuentes de trabajo se dedican a esta actividad de trabajo autónomo vendiendo ya sea comida, jugos, mercancías, etc..

La falta de trabajo que se vive en el país ha ocasionado graves problemas sociales, de manera especial se puede decir que se ha incrementado la delincuencia en los últimos; a esto se suma las actuales políticas del Distrito Metropolitano de Quito y otros gobiernos municipales del Ecuador, en no dar tregua y permitir que varias personas realicen su trabajo en la calle, lo que ha llevado a enfrentamiento y situaciones denigrantes al ser humano, más aún cuando desean realizar un trabajo honesto y digno.

Por lo expuesto, considero que esta problemática se pudiera solucionar primeramente regulando esta clase de trabajo en un cuerpo legal como el Código de Trabajo creando un título especial para su regularización y de esta manera se creen incidentes entre los ciudadanos, y sobre todo para que se garantice ese derecho al trabajo plenamente reconocido en nuestra Constitución de la República.

3. JUSTIFICACIÓN.-

EL presente trabajo de tesis titulado “EL DERECHO AL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL ECUADOR Y LA FALTA DE GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO” se justifica plenamente, ya que hasta la presente fecha desde que entró en vigencia la actual Constitución de la República, vemos que no se ha podido normar todo lo referente al Trabajo autónomo o por cuenta propia, y al contrario hemos visto que se ha agudizado este problema que viven muchas personas por la falta de empleos estables y permanentes, quienes viven en constantes enfrentamientos con los miembros de la fuerza pública para poder realizar un trabajo digno.

Desde esta perspectiva sería importante que el actual Código de trabajo se incluya un título especial, tendiente a regular el trabajo autónomo y por cuenta propia, a efecto de evitar problemas sociales y sobre todo de regularizarlos a varias personas que se dedican a esta actividad que lo único que tratan es sobrevivir y poder mantener a su familia.

Desde el punto de vista académico la presente investigación constituye mi trabajo de titulación y de ésta forma poder optar por el título de Abogado para poder prestar mi contingente a la sociedad como un profesional de derecho y sobre todo ayudar a la solución con la problemática planteada, ya sea asesorando a varias personas, en definitiva en servicio pleno a la sociedad.

Por todo lo expuesto, considero que la presente tesis de grado se justifica de una manera adecuada y por tanto es factible la realización de la presente investigación socio – jurídica enmarcada dentro del ámbito laboral.

4. OBJETIVOS.-

4.1. OBJETIVO GENERAL.-

- Realizar un estudio jurídico, crítico y doctrinario de la Constitución de la República del Ecuador en lo relacionado el Derecho al Trabajo, de manera especial con el trabajo autónomo o por cuenta propia y su relación con el Código de Trabajo.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Determinar si actualmente el trabajo autónomo o por cuenta propia se encuentra regularizado en el Código de Trabajo.
- Determinar las principales causas para que se haya incrementado el trabajo autónomo y por cuenta propia y cuales han sido sus efectos.
- Proponer una reforma al Código de Trabajo, para que se incluya un título especial a efecto de poder regular el trabajo autónomo o por cuenta propia.

5. MARCO TEÓRICO.-

Concepto de Derecho laboral

Para Williams Thayer y Patricio Novoa definen al Derecho del Trabajo como: aquella rama del derecho que en forma principal se ocupa de regular tuitivamente la situación de las personas naturales que obligan total o parcialmente su capacidad de trabajo durante un periodo de tiempo apreciable, a un empleo señalado por otra persona, natural o jurídica, que remunera sus servicios.

En la misma línea, Francisco Walcker, manifiesta que: es el conjunto de teorías, normas y leyes encaminadas a mejorar las condiciones económicas y sociales de los trabajadores de toda índole y que reglan las relaciones contractuales entre patrones y asalariados.

Así también, de acuerdo con Dávalos (2005) el derecho del trabajo es: “el conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones de trabajo.

Trueba Urbina concibe el Derecho del trabajo como “un conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales o intelectuales, para la realización de su destino histórico: socializar la vida humana”.

De este modo por lo que antecede a diferentes referentes teóricos se analiza que el Derecho laboral es la rama del Derecho que se encarga de regular las relaciones que se establecen a raíz del trabajo humano; se trata del conjunto de reglas jurídicas que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las partes que intervienen en una relación de trabajo.

Concepto de trabajo

El trabajo como concepto desarrollado por la Doctrina Social de la Iglesia, se define como: “todo tipo de acción realizada por el hombre independientemente de sus características o circunstancias”.

Así también, Gallo, P. (2008), expone lo siguiente sobre trabajo: “Esfuerzo personal para la producción y comercialización de bienes y/o servicios con un fin económico, que origina un pago en dinero o cualquier otra forma de retribución. Es una parte o etapa de una obra de un proyecto para la formación de un bien de capital. Labor, deber, relación y responsabilidad que debe realizarse para el logro de un fin determinado y por el cual se percibe una remuneración”

Trabajo y Trabajador autónomo.

En primer lugar, debemos entender el término autónomo como aquello que tiene autonomía, dicho término aplicado al mundo del trabajo, significa que trabaja por cuenta propia.

En tal sentido, el trabajo autónomo resulta ser “aquel que no se presta subordinadamente a otra persona, aunque sea por su encargo y exista contrato que obligue a realizarlo en la forma determinada por quien recibe la prestación” (Castells, 2009, pág. 12).

Como se puede apreciar, este tipo de trabajo es personal, libre y voluntario, por tal motivo no es necesario que el trabajador tenga que depender necesariamente de un patrono o empleador. Es él quien decide la forma de trabajo y por lo mismo, las remuneraciones no se sujetan a un estándar especial.

El trabajador autónomo es su propio patrono; dentro de la clientela o la demanda, él se fija su horario, él determina sus descansos, él sufre los riesgos de la labor, aunque pueda concertar un seguro al respecto.

En su contexto general, “el trabajador autónomo es aquel que realiza una actividad económica, de forma habitual, personal y directa a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas para llevar a cabo su actividad” (Soriano, SUMMON PRESS SL).

Como se aprecia, una de las características especiales del trabajador autónomo es que no necesita sujetarse a las condiciones de un contrato de trabajo. Sin embargo, por obvias razones, necesita de las demás personas para desarrollar su trabajo, y obtener de ellas un beneficio económico significativo, capaz de convertirse en un sostén para sí y su familia.

Así mismo, el autor de este artículo nos indica que “la responsabilidad del autónomo es ilimitada, respondiendo de las actividades del negocio con

todos sus bienes presentes y futuros, de forma que no existe separación entre el patrimonio personal y el de la empresa”.

Por lo dicho, el trabajador autónomo responde por sus obligaciones incluso con los bienes que aún no consigue, su responsabilidad va más allá respecto de un trabajador normal.

Recurriendo al artículo citado, transcribimos algunas de las diferencias entre un trabajador por cuenta propia y un trabajador bajo relación de dependencia:

- El trabajador por cuenta ajena se encuentra sujeto a la organización de la empresa, que es la que determina en qué momento se prestan los servicios. Así, dicha empresa establecerá, por ejemplo, cuándo se hacen los descansos o se pueden disfrutar las vacaciones. En el caso del trabajador autónomo, es él quien se organiza el trabajo y determina en qué momento desarrolla el mismo.
- Los servicios que realiza el trabajador en relación de dependencia suelen prestarse además, en el domicilio de la empresa o en otro diferente designado por esta, utilizando los materiales que la misma pone a su disposición. En el caso del trabajador autónomo, éste es quien planifica donde se presta el servicio y suele utilizar sus propias herramientas de trabajo.
- El trabajador por cuenta ajena suele recibir de forma estable en cantidades iguales o parecidas en doce o catorce mensualidades su salario, y éste suele tener una cuantía fija. Por el contrario, el trabajador autónomo no recibe una cuantía fija por su trabajo, hay meses en los que cobra mayores cuantías que en otros.
- Cuando es la empresa la que recibe la utilidad del trabajo y el trabajador sólo una retribución por el mismo estamos hablando de un trabajador por cuenta ajena. En el caso del autónomo, es él quien asume el riesgo económico del negocio y, por tanto, revierten en el

mismo tanto las pérdidas como las ganancias, por lo que los ingresos no suelen ser tan estables.

Bajo estas consideraciones, tenemos en claro las condiciones del trabajador autónomo en relación al trabajador bajo relación de dependencia.

Constitución de la República del Ecuador.

Nuestra Constitución de la República en su Art. 329 textualmente señala.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.

Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones.

Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.

Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas.

El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo. El Estado velará por el respeto a los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores

ecuatorianos en el exterior, y promoverá convenios y acuerdos con otros países para la regularización de tales trabajadores.

6. METODOLOGÍA

Para la realización del presente trabajo de investigación jurídica, he considerado la utilización de los distintos materiales, métodos y técnicas que la investigación proporciona. Es decir, los procedimientos que permiten descubrir, sistematizar, diseñar y ampliar nuevos conocimientos en el campo de la investigación científica y que me servirán para desarrollar de una mejor manera la presente investigación jurídica.

MÉTODOS

- **Método Científico.**-Es un proceso destinado a explicar fenómenos, establecer relaciones entre los hechos y enunciar leyes que expliquen los fenómenos físicos del mundo y permitan obtener, con estos conocimientos, aplicaciones útiles al hombre. Se lo utilizará a lo largo del desarrollo de la investigación, en cuanto a la obtención de información científica y comprobada, de importancia para el presente estudio.
- **Dialéctico.**- Describe la historia de lo que nos rodea, de la sociedad y del pensamiento, a través de una concepción de lucha de contrarios y no puramente contemplativa, más bien de transformación. Se lo utilizará para una confrontación directa entre los datos científicos sobre la problemática y los datos empíricos.
- **Método Inductivo – Deductivo.**- Este método va de la particular a lo general. Se lo utilizará en el proceso de observación, para arribar en juicios, conceptos y premisas.

- **Método Estadístico.-** Este método permite representar la información obtenida en datos estadísticos de fácil entendimiento. Se lo utilizará para elaborar los resultados de la investigación, ya que para los cuadros o tablas estadísticas es básico, generando así los porcentajes y representaciones gráficas de los resultados de la información de campo.
- **Método Descriptivo.-** Consiste en realizar una exposición narrativa, numérica y/o gráfica, lo más detallada y exhaustiva posible de la realidad que se investiga. Este método se utilizará para procesar y describir información, recolectada y contrastar con la información empírica rescatada.
- **Método Analítico.-** Es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. Este método permitirá el análisis minucioso de la temática en general, conjuntamente con los datos empíricos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas de investigación.

TÉCNICAS

- **Encuesta.-** Es una técnica de adquisición de información de interés sociológico, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto seleccionado en una muestra sobre un asunto dado. Esta técnica se aplicará en forma de preguntas escritas, y se la realizará a treinta profesionales del derecho conocedores de la temática investigada referente al ámbito Laboral.

7. CRONOGRAMA:

TIEMPO FASES	ABRIL 2016				MAYO 2016				JUNIO 2016				JULIO 2016				AGOSTO 2016			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
SELECCIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO	X	X	X	X																
ELABORACIÓN DEL PROYECTO					X	X														
RECOPIACIÓN BIBLIOGRÁFICA									X	X	X									
APLICACIÓN DE ENCUESTAS													X	X						
CONFORMACIÓN DE RESULTADOS															X					
CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTA JURÍDICA																	X			
ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL																			X	
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS																				X

TIEMPO FASES	SEPTIEMBRE 2016				OCTUBRE 2016				NOVIEMBRE 2016				DICIEMBRE 2016			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
TRAMITE DE APTITUD LEGAL	X	X	X	X												
TRAMITE ANTE EL TRIBUNAL DE GRADO					X	X	X	X								
DISERTACION DE LA TESIS													X	X		

8. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO:

RECURSOS HUMANOS:

Director de Tesis: Por designarse.

Encuestados: 30 profesionales del derecho.

Postulante: Andrea Carolina Vizcaíno Asimbaya

RECURSOS, MATERIALES Y COSTOS:

MATERIALES	VALOR
Libros	250.00
Separatas de texto	100.00
Hojas	50.00
Copias	100.00
Internet	100.00
Levantamiento de texto, impresión y encuadernación	300.00
Transporte	100.00
Imprevistos	500.00
TOTAL	1500.00

FINANCIAMIENTO:

Los costos de la investigación ascienden a mil setecientos cincuenta dólares americanos que serán financiados con recursos propios del postulante.

9.- BIBLIOGRAFÍA.

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
- CÓDIGO DE TRABAJO.
- DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL DE CABANELLAS.
- DICCIONARIO JURIDICO DE MANUEL OSORIO.
- LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR.
- MONESTEREOLO LENCIONI Graciela. “CURSO DE DERECHO LABORAL ECUATORIANO”, Primera Edición. Publicada por la UTPL en 2011
- GRANIZO GAVIDIA Asdrúbal. “CODIGO LABORAL COMENTADO”, Primera Edición. Publicado por la UTPL en 2011.
- www.derechoecuador.com
- www.ecuadorlegalonline.com/laboral

INDICE

PORTADA.....	i
CERTIFICACIÓN.....	ii
AUTORÍA.....	iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
DEDICATORIA.....	vi
TABLA DE CONTENIDOS.....	vii
1 TÍTULO.....	1
2 RESUMEN.....	2
2.1 ABSTRACT.....	3
3 INTRODUCCIÓN.....	4
4 REVISIÓN DE LITERATURA.....	7
4.1 MARCO CONCEPTUAL.....	7
4.1.1 Definición de Trabajo.....	7
4.1.2 Caracteres de trabajo.....	8
4.1.3 Definición de Trabajador u Obrero.....	9
4.1.4 Definición de Empleador o Patrono.....	10
4.1.5 Definición de Trabajo bajo Relación de Dependencia.....	11
4.1.6 Definición de Trabajo Autónomo.....	13
4.2 MARCO DOCTRINARIO.....	17
4.2.1 Derechos no reconocidos.....	17
4.2.2 Historia del Trabajo.....	20
4.2.3 Naturaleza del Trabajo.....	24
4.2.4 Necesidad primordial de trabajar.....	25
4.2.5 La calidad de vida y el trabajo autónomo.....	27
4.2.6 Responsabilidad del Estado.....	29
4.3 MARCO JURÍDICO.....	34
4.3.1 Análisis de la Constitución.....	34
4.3.2 Convenios y Tratados Internacionales.....	40
4.3.3 Marco Legal Ecuatoriano.....	42
4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA.....	49
4.4.1 Legislación Española.....	49
4.4.2 Legislación Argentina.....	53
5 MATERIALES Y MÉTODOS.....	59
5.1 MATERIALES.....	59
5.2 MÉTODOS.....	60
5.3 TÉCNICAS.....	61
6 RESULTADOS.....	62
7 DISCUSIÓN.....	73
7.1 VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS.....	73
7.1.1 Objetivo General.....	73
7.1.2 Objetivos Específicos.....	74
7.2 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA DE REFORMA.....	76
8 CONCLUSIONES.....	78

9	RECOMENDACIONES.....	80
9.1	PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.	82
10	BIBLIOGRAFÍA.....	86
11	ANEXOS.....	88
	INDICE.....	103